

Encienda la pasión por el aprendizaje

Notificación Anual de Derechos y Responsabilidades de los Padres/Tutores y Estudiantes

2022-2023



WWW.BPSD.US



Declaración de la Misión y Vision del Distrito

El Distrito Escolar de Buena Park enciende e inspira a todos los estudiantes a alcanzar el alto rendimiento; capacitándolos a seguir sus pasiones.

Visión de BPSD:

¡Enciende la pasión por el aprendizaje!

Encendemos la pasión por el aprendizaje al:

- Asegurarnos de contar con educadores y personal altamente capacitado, talentoso y dedicado;
- Proporcionar planes de estudios e instrucción ambiciosos e innovadores;
- Estableciendo tecnología e instalaciones de vanguardia;
- Cultivar entornos seguros y acogedores
- Valorar la fortaleza de nuestra diversidad cultural
- Asociarnos con nuestras familias y la comunidad
- Guiar a los estudiantes a liderar e impactar al mundo

VALORES ÉTICOS FUNDAMENTALES DEL DISTRITO

| | | | |
|-------------|--------------|-----------------|---------------|
| Respeto | Integridad | Responsabilidad | Perseverancia |
| Cooperación | Deber Cívico | Compasión | Honestidad |

Directorio del Distrito

Junta de Educación

Tharwa Ahmad, Área de fideicomisario # 3
vacante, Área de fideicomisario # 4
Jason Chong, Área de fideicomisario # 2
Jerry Frutos, Área de fideicomisario # 5
Rhodia Shead, Área de fideicomisario # 1

Superintendente

Dr. Ramón Miramontes

Sitios Escolares

Centro de Aprendizaje de Buena Park (Preescolar)

Mary Beckelheimer -Administradora 8201 Country Club Dr., Buena Park, CA 90621
Aprendizaje temprano y Aumentado (714)994-9381

Arthur F. Corey Elementary (TK-5)

K-5 Academia de aprendizaje en línea 7351 Holder St., Buena Park, CA 90620
LaRonda Ortega, Directora Escolar (714)522-8389

Charles G. Emery Elementary (TK-5)

Jeselle Mata, Directora Escolar 8600 Somerset St., Buena Park, CA 90621
(714) 521-5134

Carl E. Gilbert Elementary (TK-5)

Leslie Ramirez, Directora Escolar 7255 Eighth St., Buena Park, CA 90621
(714) 522-7281

Mabel L. Pendleton Elementary (TK-5)

Loriann Leota, Directora Escolar 7101 Stanton Ave., Buena Park, CA 90621
(714) 521-8568

James A. Whitaker Elementary (TK-5)

Stephanie Williamson, Directora Escolar 8401 Montana St., Buena Park, CA 90621
(714) 521-9770

Gordon H. Beatty Middle School (6-8)

6-8 Academia de aprendizaje en línea 8201 Country Club Dr., Buena Park, CA 90621
Joaquin Valdez, Ed. D.P, Director Escolar (714) 523-1160
Jaime Carbajal, Subdirector Escolar

Buena Park Middle School (6-8)

Shin Park, Director Escolar 6931 Orangethorpe Ave., Buena Park, CA 90620
Daniel Arredondo, Subdirector Escolar (714) 522-8461
Leticia Rojas, Subdirectora Escolar

Distrito Escolar de Buena Park – Calendario Instructivo

2022-2023

| Julio 2022 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | | | |

| Agosto 2022 | | | | | | |
|-------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | |
| | | | | | | |

| Septiembre 2022 | | | | | | |
|-----------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |
| | | | | | | |

| Octubre 2022 | | | | | | |
|--------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

| Noviembre 2022 | | | | | | |
|----------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | | | |
| | | | | | | |

| Diciembre 2022 | | | | | | |
|----------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| | | | | | | |

| Enero 2023 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| Febrero 2023 | | | | | | |
|--------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | | | | |

| Marzo 2023 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

| Abril 2023 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | | | | | | |

| Mayo 2023 | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

| Junio 2023 | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| S | M | T | W | T | F | S |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

SALIDA TEMPRANO los jueves; Revise el horario del sitio escolar para conocer la hora exacta de salida.

| *Días no escolares | Día de Desarrollo del Personal/Planificación * | 21 de noviembre 2022 |
|--|--|--|
| Día de Desarrollo del Personal* | 11 y 12 de agosto 2022 | Vacaciones de invierno |
| Día profesional * | 15 de agosto 2022 | Día de Martin Luther King, Jr. Day |
| Apertura de la escuela/Primer día de clases (Día mínimo) | 16 de agosto 2022 | Día de Lincoln Day |
| Día del Trabajo | 5 de septiembre 2022 | Día de Washington Day |
| Conferencias de padres* | 6 y 7 de octubre 2022 | Vacaciones de primavera |
| Día del Veterano | 11 de noviembre 2022 | Día de los veteranos |
| Día de Acción de Gracias | 21 - 25 de noviembre 2022 | Último día para el personal y los estudiantes (Día mínimo) |
| | | 23 de dic. 2022 - 6 de ene. 2023 |
| | | 16 de enero 2023 |
| | | 13 de febrero 2023 |
| | | 20 de febrero 2023 |
| | | 20 - 24 de marzo 2023 |
| | | 29 de mayo 2023 |
| | | 2 de junio 2023 |

Ventanas del período de calificación primaria

Trimestre 1: 16 de agosto 2022 – 10 de noviembre 2022

Trimestre 2: 14 de noviembre 2022 – 10 de marzo 2023

Trimestre 3: 13 de marzo 2023 – 2 de junio 2023

Ventanas del período de calificación intermedia

Cuarto 1: 16 de agosto 2022 – 14 de octubre 2022

Cuarto 2: 17 de octubre 2022 – 22 de diciembre 2022

Cuarto 3: 9 de enero, 2023 - 17 de marzo 2023

Cuarto 4: 27 de marzo 2023 - 2 de junio 2023

DÍAS MÍNIMOS:

TK-8: 16 de Agosto de 2022 27 septiembre de 2022, 7 de febrero de 2023, 11 de abril de 2023 , 2 de junio de 2023

*TK-5 solamente: 8 noviembre de 2022; 7 de marzo de 2023; 23 de mayo de 2023

6-8 solamente: 18 de octubre de 2022, 20 diciembre de 2022, 28 de marzo de 2023; 30 de mayo de 2023

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|-----------|---|
| 3 | Programa de estudios e instrucción y programas estudiantiles |
| 12 | Conducta y disciplina estudiantil |
| 22 | Seguridad escolar |
| 29 | Asistencia escolar |
| 38 | Servicios de salud |
| 44 | Servicios adicionales |
| 47 | Regulaciones federales y estatales |
| 55 | Anexos |

AVISO ANUAL PARA
PADRES/TUTORES Y ESTUDIANTES

2022-2023

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con los requisitos de la sección 48980 del Código de Educación (CE), esta Notificación Anual contiene información importante sobre las leyes estatales y federales y las políticas y procedimientos del Distrito Escolar de Buena Park que ayudarán a los padres (que incluyen tutores legales y otras personas con derechos educativos) a navegar a través del sistema escolar y que promueven la asociación escolar y familiar para impactar positivamente los resultados educativos de los estudiantes. Además de la información proporcionada en este documento, los padres pueden acceder al sitio web del Distrito en www.bpsd.us para abordar inquietudes y preguntas específicas.

Por favor, tómese el tiempo para revisar la información proporcionada en este documento y guárdela como referencia durante el año escolar. Se le pedirá que firme y devuelva el recibo de notificación obligatorio individual para padres según lo requerido por EC 48982, y otros formularios pertinentes a la escuela de su estudiante. Si tiene alguna pregunta, o si desea revisar documentos específicos mencionados en el aviso, comuníquese con el director de la escuela de su hijo para obtener ayuda. Una vez más, también puede visitar nuestro sitio web para obtener actualizaciones actuales e información valiosa en www.bpsd.us

Las leyes federales y de California requieren ciertas otras notificaciones en caso de que surjan circunstancias específicas que afecten la educación de su hijo y su asistencia a la escuela. Si ocurre alguna de estas circunstancias, el Distrito proveerá notificación como lo estipula la ley.

CLAVE PARA REFERENCIAS LEGALES

| <u>Abreviatura</u> | <u>Título completo</u> |
|---------------------------|---|
| AR | Reglamento Administrativo |
| BP | Política de la Junta |
| B&PC | Código de Negocios y Profesiones |
| CCR | Código de Regulaciones de California |
| CFR | Código de Regulaciones Federales |
| EC | Código de Educación |
| ESSA | Ley Cada Estudiante Triunfa |
| H&SC | Código de Salud y Seguridad |
| IDEA | Ley de Educación para Individuos con Discapacidades |
| LC | Código Laboral |
| NCLB PC | Ley que ningún niño debe quedarse atrás |
| § 504 | Código Penal Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 |
| USC | Código de los Estados Unidos |
| W & IC | Código de Bienestar Social e Instituciones |

Nota: El término "padre", tal como se utiliza en las siguientes notificaciones, significa el padre natural o adoptivo, tutor legal, la persona que tiene la custodia legal u otro titular de derechos educativos; el término también incluye a un estudiante de 18 años de edad o más. Además, los pronombres utilizados en las notificaciones están destinados a ser libres de género.

Programa de Estudios e Instrucción y Programas Estudiantiles

Estándares Estatales Básicos Comunes

La Junta de Gobierno espera que los estudiantes progresen a través de cada nivel de grado dentro de un año escolar. Para lograr esto, la instrucción debe acomodar los diferentes intereses y patrones de crecimiento de los estudiantes individuales e incluir estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario. Además, la Junta de Gobierno considera que la participación de los padres y la responsabilidad de los estudiantes son elementos críticos del éxito de los estudiantes. Parte de esa responsabilidad es la asistencia diaria de un estudiante.

Los estudiantes que no cumplan con los estándares de nivel de grado según lo establecido en la Política de la Junta de Gobierno pueden ser considerados para la retención. El aviso de retención se enviará a los estudiantes identificados tan pronto como sea posible en el año escolar, pero no más tarde antes del inicio de la boleta de calificaciones del segundo semestre. Cuando cualquier estudiante en los grados 2-8 es retenido o recomendado para la retención, se proporcionará un programa apropiado de instrucción correctiva para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de nivel de grado. El distrito puede ofrecer instrucción suplementaria a un estudiante en los grados 2-6 que se identifica como en riesgo de retención.

Requisitos de promoción de la escuela intermedia (BP 5123, 5127)

El Distrito Escolar de Buena Park mantiene su compromiso de proporcionar a todos los estudiantes las habilidades académicas y sociales necesarias para una transición exitosa de 8º grado a la escuela secundaria. Si bien la promoción a 9º grado se logra con un promedio mínimo de calificaciones (GPA) de 2,0, el distrito ha acordado reservar las ceremonias de promoción y las actividades culminantes únicamente para aquellos estudiantes de 8º grado que cumplan esta misión y cumplan con los siguientes requisitos:

- Los estudiantes deben tener un GPA acumulativo de al menos 2,0
- Los estudiantes no pueden tener más de 10 ausencias injustificadas (Ver lista de "Ausencias Justificadas" enumeradas en el Anexo #2)
- Los estudiantes no pueden tener más de 2 incidentes de suspensión (Ver "Motivos para la Suspensión" en la sección Conducta y Disciplina Estudiantil de este manual)
- Los estudiantes no pueden tener ningún incidente de ausentismo escolar (ver definición de "ausentismo escolar" en la sección Asistencia de Estudiantes de este manual)
- Los estudiantes deben haber entregado, pagado o contabilizado de otra manera todos los materiales escolares, (iPads, libros de texto, libros de biblioteca, instrumentos musicales) equipo de laboratorio, o cualquier otro cargo compensado, incluido el servicio comunitario.
- Los estudiantes deben estar presentes y a tiempo en todos los ensayos de promoción durante su tiempo asignado. Los estudiantes que interrumpen el ensayo de la ceremonia de promoción pueden ser excluidos de participar.

Cada director escolar se reserva a su discreción el derecho de hacer excepciones a cualquiera de los requisitos anteriores.

Tareas Escolares (EC 48205, 48913, 48913.5; (BP 6154)

Las tareas significativas pueden ser una extensión valiosa del tiempo de aprendizaje de los estudiantes. La tarea también puede ayudar a los estudiantes a desarrollar buenos hábitos de estudio con el tiempo. La tarea se asignará cuando sea necesario para apoyar las lecciones en clase y los objetivos de aprendizaje. La tarea también permitirá a los estudiantes a completar tareas inconclusas, o revisar y aplicar contenido académico para una mejor comprensión.

Las tareas escolares serán razonables en longitud y apropiadas para el nivel de grado y el curso. El maestro de cualquier clase de la que un estudiante esté suspendido puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y prueba perdida durante la suspensión. Los estudiantes que falten a las tareas escolares debido a una ausencia justificada tendrán la oportunidad de completar todas las tareas y exámenes que se puedan proporcionar razonablemente.

Lista de Honor

Los estudiantes del cuarto a sexto grado serán elegibles para la Lista de Honor si el promedio de sus calificaciones en cada trimestre equivale a 4,0; no reciben ninguna marca de Progreso Mínimo (-) o Área de Preocupación (*) en su boleta de calificaciones, ningún N o U o 1 o 2. Los estudiantes del cuarto y quinto grados serán elegibles para la Lista de Honor Superior si el promedio de sus calificaciones en cada trimestre equivale a 4,5; no reciben ninguna marca de Progreso Mínimo (-) o Área de Preocupación (*) en su boleta de calificaciones, ningún N o U o 1 o 2 o 3. Los estudiantes de sexto, séptimo y octavo grado serán elegibles para la Lista de Honor si el promedio de sus calificaciones en cada cuarto equivale a 3,5 o mayor.

Selección de cursos y orientación profesional (EC 221.5 d))

Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o asistente no ofrecerá orientación vocacional o de programa escolar a un estudiante o, ni en la sesión de consejería de un estudiante, diferenciará las oportunidades de carrera, vocacional o de educación superior, sobre la base del sexo del estudiante. Se alienta a los padres de los estudiantes en los grados 7-8 a participar en tales sesiones y decisiones de asesoramiento.

Ley de Lugar Seguro para Aprender (EC 234, 234.1 (BP 5131.2))

El Distrito Escolar de Buena Park prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso basados en las características reales o percibidas establecidas en PC 422.55, incluido el estado migratorio y EC 220, y la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, la religión, la orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal de la escuela que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del Distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. La política que aborda la discriminación, el hostigamiento, la violencia, la intimidación o el acoso está publicada en todas las escuelas y oficinas.

Folleto del Plan de Cursos Escolares (CE 49063, 49991.14; (BP 5020))

El plan de cursos, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por el Distrito, se compilan en un folleto y se revisan al menos una vez al año. Póngase en contacto con el director escolar para obtener una copia del folleto. El Distrito puede cambiar una cantidad para no exceder el costo de la duplicación.

Educación para Superdotados y Talentosos (BP 6172)

El programa de Educación para Superdotados y Talentosos (GATE) existe para satisfacer las necesidades excepcionales de los estudiantes identificados en áreas académicas y sociales. Estas necesidades se abordan en un programa diferenciado administrado por maestros de clase y otro personal escolar.

Programas de Educación Especial (EC §56000 et seq., 20 USC §1401 et seq.)

Ambas la Ley de California y la de los Estados Unidos exigen que una educación gratuita y apropiada (FAPE) en un ambiente menos restringido (LRE) sea ofrecida a todos los estudiantes con discapacidades. Información sobre la elegibilidad de alumnos, garantías procesales y asuntos adicionales se encuentran disponibles en el sitio web del Departamento de Educación de California <http://www.cde.gov>. Un estudiante debe ser referido para la instrucción y servicios de educación especial solo si los recursos de los programas de educación general han sido ya considerados y, cuando sea apropiado, utilizado (E.C. 56303). Los padres de los estudiantes con discapacidades tienen derecho a recibir una explicación completa de las garantías procesales y una descripción de cualquier acción propuesta con respecto a sus hijos y la razón de dicha acción. También tienen derecho a dar consentimiento voluntario para evaluación y emplazamiento educativos y a participar en la reunión anual de instrucción para sus hijos. Los estudiantes tienen derecho al uso de dispositivos de tecnología de asistencia en el hogar si el equipo del IEP lo determina según sea necesario para recibir FAPE. (CE §56040.3) Si desea una descripción detallada de los derechos de los padres conforme a la ley de educación especial, por favor, comuníquese con la Oficina de Educación Especial del Distrito en el (714) 736-4257.

Detección de Niños de Educación Especial (EC§56300, 56301)

El Distrito tiene el deber de identificar, localizar y evaluar a niños con discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados. Si usted considera que su hijo necesita educación especial y servicios relacionados, puede iniciar una recomendación para evaluación llamando al (714) 736-4257.

Comité Asesor de Educación Especial

Si su hijo está recibiendo educación especial, se le exhorta a que participe en el Comité Asesor de Comunidad Educación Especial SELPA del Condado del Norte de Orange, favor de llamar al (714) 641-5400.

Programas de idioma inglés y programas de adquisición de idiomas

El Distrito Escolar de Buena Park ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas y lenguaje para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo (Sección 310[a] de la CE).

- **Programa de Inmersión Estructurada en inglés (SEI):** Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el salón se proporciona en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece instrucción de desarrollo del idioma inglés y acceso a contenido académico a nivel de grado. Artículos 305(a)(2) y 306(c)(3) del Código de Educación (CE).

La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado:

- Sea diseñado utilizando investigación basada en la evidencia e incluir tanto el desarrollo del idioma inglés designado como el integrado;
- La agencia educativa local (LEA) le asignará recursos suficientes para que se implementen de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos propuestos del programa; y
- Dentro de un período de tiempo razonable, conduzca a:
 - Dominio del nivel de grado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y
 - Logro de los estándares de contenido académico en inglés adoptados por el estado y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.

Derechos de los padres:

Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores de 30 estudiantes o más por escuela o los padres o tutores de 20 estudiantes o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][viii][III]); Artículo 310[a] de las CE).

Los padres pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición del lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP) (Sección 52062 de la CE). Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con Michelle Centeno, directora de Currículo e Instrucción, para preguntar sobre el proceso.

- Aunque las escuelas tienen la obligación de servir a todos los estudiantes de EL, los padres o tutores de los estudiantes de inglés tienen derecho a rechazar u optar que sus hijos no participen en el programa de EL de una escuela o en servicios particulares de EL dentro de un programa de EL. Si los padres o tutores optan que sus hijos no participen en el programa elocutivo de una escuela o en servicios específicos de EL, los niños conservan su condición de estudiantes de inglés.
- La escuela sigue estando obligada a tomar las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidades en la Educación de 1974 para proporcionar a los estudiantes de EL acceso a

- sus programas educativos (20 U.S.C. secciones 1703 [f], 6312 [e] [3] [A] [viii]).
- Los padres de estudiantes de inglés serán notificados de la colocación del programa de su hijo a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar.
 - Si su hijo tiene un IEP y ha sido identificado como un estudiante del idioma inglés, comuníquese con la directora de Currículo e Instrucción para obtener la información mencionada anteriormente que es específica para su hijo.

Uso de la Tecnología en la Instrucción (BP6162.7)

La Junta de Gobierno reconoce que debido a que las telecomunicaciones y otras tecnologías nuevas varían las formas en que se puede acceder a la información, comunicarse o transferirse por los miembros de la sociedad, esos cambios pueden también alterar la instrucción y el aprendizaje de los estudiantes. La Junta Directiva apoya el acceso de los estudiantes a los recursos que poseen un vasto caudal informativo junto al desarrollo del personal de las destrezas apropiadas para analizar, evaluar e incorporar dichos recursos.

La Junta de Gobierno alienta el uso para la instrucción de las computadoras, de los medios interactivos, de la enseñanza a distancia, de los sitios web y de otras tecnologías. Estas tecnologías les proporcionan a los estudiantes nuevas vías para acceder a la información y a las destrezas de práctica. Además, las tecnologías:

1. Ayudan a los maestros a satisfacer una amplia gama de estilos de aprendizaje
2. Permite a los maestros el moverse de la instrucción global de un salón de clases hacia una mezcla de instrucción individual y en grupos pequeños
3. Ayuda a los estudiantes a desarrollar las destrezas de razonamiento y de solución de problemas
4. Serán parte de las vidas cotidianas de los estudiantes

La Junta Directiva reconoce que los maestros y el personal de apoyo con entrenamiento son necesarios para hacer uso de las telecomunicaciones para explorar los tópicos educativos, la investigación de la conducta y para comunicarse con otros en el mundo educativo. El personal recibirá entrenamiento para el uso de las tecnologías en forma profesional compatible con las leyes estatales que rigen el comportamiento de los empleados escolares y con las leyes federales que rigen los derechos de autor.

Todos los locales del Distrito tendrán la oportunidad de obtener dispositivos informáticos, programas de software y otros equipos. Se realizarán todos los esfuerzos para proporcionar acceso por igual a la tecnología mediante las escuelas y las clases del Distrito.

Para prohibir el acceso a un contenido inapropiado mediante los servicios electrónicos en línea y para evitar otros abusos del sistema, el Superintendente se asegurará de que los estudiantes reciban entrenamiento en cuanto a las obligaciones del usuario, responsabilidades, y ciudadanía digital.

Antes de usar los servicios en línea, el estudiante y el padre o tutor deberán revisar el Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito indicando que el estudiante entiende y acuerda respetar las obligaciones y responsabilidades especificadas del usuario.

Los programas educativos de software del Distrito serán seleccionados y evaluados cuidadosamente para satisfacer las necesidades de los maestros y estudiantes y para adaptarse a la norma y a las regulaciones del Distrito. El personal supervisará atentamente a los estudiantes mientras estos estén usando los servicios en líneas y pueden pedirles a los asistentes de los maestros que los ayuden en dicha supervisión.

El Superintendente deberá establecer las regulaciones administrativas que rijan el uso de los servicios en línea del Distrito. Él o ella se asegurará de que los usuarios no tengan expectativa de privacidad y que entiendan que el personal del Distrito puede vigilar o examinar todas las actividades del sistema para garantizar el uso apropiado del mismo. Los estudiantes que no respeten estas regulaciones podrán ser objeto de acción disciplinaria, revocación de la cuenta del usuario y acción legal, según sea apropiado. El Código Penal § 528.5 dispone que toda persona que a sabiendas y sin el consentimiento de credibilidad se hace pasar por una persona real a través de o en un sitio web de internet o por otros medios electrónicos, tal como se especifica, a los efectos de hacer daño, intimidar, amenazar o defraudar a otra persona es culpable de un delito menor.

Política de Uso Responsable - Estudiante

La Política de Uso Responsable de los Estudiantes del Distrito es enviada a casa con cada estudiante al principio del año escolar. El Distrito reconoce que el uso de la tecnología y el currículo digital es una parte

normal del aprendizaje. En ese sentido, el Distrito ha adoptado una opción de exclusión voluntaria de tecnología y uso responsable para padres y familias. Los padres que no deseen utilizar la tecnología o someterse a la política de la Junta o las regulaciones del Distrito, deberán enviar un aviso por escrito al director de la escuela. El Acuerdo de iPad (Formulario 1912a) y los Costos de Reemplazo de iPad (Formulario 1912b) están disponibles con el personal escolar.

Ley de Juventud Saludable de California (Grados 7-8 solamente) (EC §§ 51934, 51937-51939; (BP6142.1)

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que las escuelas ofrezcan educación integrada, integral, precisa e imparcial sobre la salud sexual y la prevención del virus de la inmunodeficiencia (VIH) al menos una vez en 7º u 8º grado. Su objetivo es garantizar que los estudiantes en el grado K-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para protegerlos de los riesgos presentados por infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, acoso sexual, agresión sexual, abuso sexual y trata de personas, y para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y su desarrollo de actitudes y comportamientos saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, relaciones, el matrimonio y la familia.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar el material educativo escrito y audiovisual utilizado en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar, por escrito, que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ni participe en investigaciones sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes. Cuando un padre no permite que su hijo reciba dicha educación, el niño no puede estar sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones.
3. Solicite una copia de EC 51930-51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ser informado si la educación integral en salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos. Cuando el distrito elija utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, infórmese de:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada huésped
 - c. El derecho a recibir una copia de EC 51933, 51934 y 51938
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar

Instrucciones Sanitarias/Conflictos con Formaciones y Creencias Religiosas (EC §51240)

Si cualquier parte de las instrucciones sanitarias de la escuela entra en conflicto con su formación o creencia religiosa, usted puede presentar una solicitud escrita para que el estudiante sea excusado de esa parte de la instrucción que está en conflicto con su formación o creencia religiosa.

Diseción o daño o destrucción de otro tipo en animales (EC § 32255 et seq.)

Si su hijo tiene una objeción moral a disectar o de otra manera dañar o destruir animales, tiene el derecho de notificar al maestro con respecto a esta objeción y abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales, la cual debe ser respaldada por una nota de uno de los padres/tutor.

Exámenes Estatales (5 CCR 852; EC 60615)

La Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) es un sistema diseñado para proporcionar información que se puede usar para informar la instrucción, monitorear el progreso de los estudiantes y garantizar que todos los estudiantes salgan bien preparados para la escuela secundaria y la universidad y listos para la carrera. CAASPP incluye pruebas adaptativas por computadora en Artes del Lenguaje Inglés (ELA) y Matemáticas para los grados 3 a 8, así como una evaluación en línea en Ciencias para estudiantes en los grados 5 y 8.

Un padre puede presentar anualmente una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de cualquier

o todas las partes de la evaluación CAASPP para el año escolar. El Distrito Escolar de Buena Park tiene un formulario escrito para este propósito. Comuníquese con el Coordinador de Evaluación y Responsabilidad del distrito, al (714) 522-8412 para concertar una cita o para cualquier pregunta relacionada con la participación de su hijo.

Reportes de puntajes estudiantiles pueden ser accedidos electrónicamente a través del portal para padres. Este informe muestra los puntajes para ELA y Matemáticas. Los informes sumativos de la Evaluación de Dominio del Idioma Inglés en California (ELPAC) también están disponibles electrónicamente. Los estudiantes en los grados 4 a 8 que tomaron el examen en años anteriores pueden ver los puntajes pasados y su progreso a lo largo del tiempo. Para obtener información sobre cómo acceder a los informes de calificaciones estudiantiles de su hijo, comuníquese con el personal de la oficina de su escuela. Para obtener más información sobre los puntajes de su hijo, visite Comenzado de Manera Más Inteligente, disponible en <https://ca.startingsmarter.org>. Este sitio incluye:

- Recursos para ayudar a comprender los resultados en los informes de calificaciones de los estudiantes
- Acceso a preguntas de prueba de muestra y pruebas de práctica
- Recursos sin costo para apoyar el aprendizaje
- Una guía para conferencias de padres y maestros

En el Distrito Escolar de Buena Park, los resultados de las pruebas estatales son una forma de evaluar el progreso de los estudiantes. BPSD utiliza múltiples medidas para determinar las necesidades y el progreso de los estudiantes a lo largo del tiempo.

Enlaces útiles:

- Evaluación de California del Desempeño y Progreso de los Estudiantes (portal de pruebas de práctica y capacitación en línea) - <http://www.caaspp.org/practice-and-training/index.html>
- Departamento de Educación de California, CAASPP Información – <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>
- Distrito Escolar de Buena Park – Lista Anual de Matriz de Evaluación estudiantil

Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California

Las pruebas de competencia en el idioma inglés se realizan ahora a través del ELPAC, que es una evaluación por computadora. Los reportes de calificaciones de los estudiantes estarán disponibles a través del Portal del Estudiante en Aeries.

Prueba de Aptitud Física (EC §§ 52242, 48980)

La Prueba de Aptitud Física (PFT) para estudiantes en las escuelas de California es administrada anualmente. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular de por vida. Los estudiantes en los grados quinto, séptimo y noveno toman el examen de aptitud física.

Exámenes de Colocación Avanzada (EC §§ 52242, 48980)

El Distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los alumnos económicamente desfavorecidos.

Educación para jóvenes de crianza (EC §§ 4824, 48853, 48853.5; BP 6173.1)

Un joven de crianza significa un niño que ha sido removido de su hogar de conformidad con WIC 309, es objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, o ha sido removido de su hogar y es objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, o es un no menor que está bajo la jurisdicción de transición de un tribunal de menores, como se describe en WIC 450, que cumple los criterios especificados en EC 42238.01. El enlace educativo del Distrito para jóvenes de crianza temporal es la Dra. Elsie Briseño Simonovski, esimonovski@bpsd.us o puede llamar al 714-736-4253.

La función del Enlace Educativo para Jóvenes Adoptivos es:

1. Asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los jóvenes de crianza;
2. Ayudar a los jóvenes de crianza temporal cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de registros y calificaciones;
3. Notificar al abogado de un joven de crianza y a los representantes de la agencia de bienestar del condado cuando el joven de crianza se someta a cualquier expulsión u otro procedimiento

- disciplinario, incluida la revisión de la determinación de la manifestación, cuando sea un estudiante con una discapacidad; y
4. Abordar cualquier disputa sobre la selección o inscripción de la escuela. El Departamento de Educación de California ha publicado en su sitio web un aviso estandarizado de los derechos otorgados a los jóvenes de crianza. El aviso se puede obtener visitando el siguiente enlace: <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthedrights.pdf>

Educación para jóvenes sin hogar (42 US 11432, EC §§ 48853, 49069, 51225.1, 51325.2; BP 6173)

La Ley McKinney Vento de Asistencia para Personas sin Hogar para Niños sin Hogar da derecho a todos los niños sin hogar en edad escolar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes sin hogar. Un joven se define como un niño que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye a niños y jóvenes que: están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; puede estar viviendo en moteles, hoteles, remolques o refugios; tener una residencia nocturna primaria que sea un lugar público o privado no designado o utilizado normalmente como alojamiento para dormir regular para los seres humanos; viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; o son niños migratorios que califican como personas sin hogar debido a circunstancias de vida similares.

El enlace de educación del Distrito para jóvenes sin hogar es la Dra. Elsie Briseño Simonovski, a quien se puede contactar al esimonovski@bpsd.us o al 714-736-4253. El papel del Enlace Educativo McKinney-Vento es:

1. Asegurar que los estudiantes sin hogar sean identificados para que tengan acceso y reciban servicios educativos para los cuales son elegibles;
2. Ayudar a los estudiantes sin hogar cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de registros y calificaciones;
3. Asegurar que las familias sin hogar y los estudiantes reciban referencias para servicios, como atención médica, dental, salud mental y vivienda;
4. Asistir, facilitar o representar a un estudiante sin hogar que se está sometiendo a un procedimiento disciplinario que podría resultar en su expulsión;
5. Participar en un programa de educación individualizado o en una reunión del equipo de la Sección 504 para hacer una determinación de manifestación con respecto al comportamiento de un estudiante con una discapacidad; y
6. Abordar cualquier disputa sobre la selección o inscripción de la escuela.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven sin hogar:

1. Derecho a asistir a "la escuela de origen" o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante tenía vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistieron los jóvenes sin hogar en los últimos 15 meses. Se puede proporcionar transporte.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven sin hogar no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, certificado de nacimiento, transcripción, inmunización), no tiene ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero debido a la escuela a la que asistió por última vez.
3. Derecho a calificar automáticamente para los programas de nutrición infantil
4. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
5. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos de Quejas de Uniformes si hay una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relativos a la educación de los jóvenes de los hogares.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles para los derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre.

Artículo 504 29 USC 794; 34 CFR 104.32 (BP 6164.6)

El artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. El Distrito Escolar de Buena Park proporciona una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus) a todos los estudiantes, independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, a los estudiantes calificados con discapacidades se les brinda la misma oportunidad de participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de educación básica del Distrito, incluyendo pero no limitado a, atletismo extracurricular, deportes interescolares y/u otras actividades no académicas.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento mental o físico que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. A los efectos de la aplicación de la Sección 504, los siguientes términos y frases tendrán los significados que se especifican a continuación:

1. Deterioro físico significa cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas corporales, como neurológicos, musculoesqueléticos, órganos de sentidos especiales, respiratorios (incluidos los órganos del habla), cardiovasculares, reproductivos, digestivos, genio-urinarios, inmunes, hémicos, linfáticos, cutáneos y endocrinos.
2. Por deterioro mental se entiende cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica de aprendizaje.
3. Limita sustancialmente las principales actividades de la vida significa limitar la capacidad de una persona para realizar funciones, en comparación con la mayoría de las personas en la población general, como cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar, doblarse, hablar, respirar, aprender, concentrarse en la lectura, pensar, escribir, comunicarse y trabajar. Las principales actividades de la vida también incluyen funciones corporales importantes, como funciones del sistema inmunológico, órganos de los sentidos especiales y la piel, crecimiento normal de las células, intestino digestivo, vejiga, neurológico, cerebro, respiratorio, circulatorio, cardiovascular, endocrino, hémico, linfático, musculoesquelético, y las funciones reproductivas, así como el funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si es elegible, proporcionar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Además, un padre, maestro, otros empleados de la escuela o agencia comunitaria pueden referir a un estudiante al director o al Coordinador de la Sección 504 para que se lo identifique como estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504. Al recibir una referencia, el director, el Coordinador 504 u otra persona calificada con experiencia en el área de la sospecha de discapacidad del estudiante considerará la referencia y determinará si una evaluación es apropiada. Esta determinación se basará en una revisión de los registros escolares del estudiante, incluidos aquellos en áreas académicas y no académicas de la consulta del programa escolar con el maestro (s) del estudiante, otros profesionales y los padres, según corresponda; y análisis de las necesidades del estudiante. Si, tras la evaluación, se determina que un estudiante es elegible para los servicios bajo la Sección 504, el equipo desarrollará un plan de servicios 504 por escrito que especifica los tipos de servicios de educación regular o especial, adaptaciones y ayudas y servicios suplementarios necesarios para garantizar que los estudiantes recibieron FAPE.

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de los estudiantes elegibles o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con la división de Servicios Educativos, al 714-522-8412.

Familias Militares

Los estudiantes de familias militares tienen ciertos derechos bajo California EC § 49701. Para obtener información acerca de estos derechos, comuníquese con la Dra. Elsie Briseño Simonovski, al 714-736-4253.

Conducta y disciplina de los alumnos

Apoyo de intervención de comportamiento positivo

El Apoyo de Intervención de Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas) es un enfoque de toda la escuela para abordar los asuntos de disciplina escolar que pueden surgir en la escuela. Nuestro objetivo es promover un ambiente escolar seguro, acogedor, inclusivo y positivo. Se basa en más de 30 años de investigación aplicada llevada a cabo dentro de las escuelas y las comunidades. El modelo se basa en la premisa de que cuando los comportamientos apropiados se enseñan, practican, esperan y reconocen sistemáticamente de manera consistente en la escuela, serán demostrados regularmente por la gran mayoría de los estudiantes, evitando consecuencias disciplinarias punitivas. Estas expectativas mejoran el clima del campus y promueven mejores resultados sociales y académicos para los estudiantes.

Expectativas de comportamiento

Cada sitio de la escuela y cada maestro de aula tiene una expectativa de comportamiento establecida para sus estudiantes. Es responsabilidad de los profesores y administradores ver que las normas se llevan a cabo de una manera justa y razonable. Cada maestro, administrador y otro empleado designado hará que los estudiantes rindan cuentas por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el aula y otros edificios escolares, en los terrenos de la escuela y en el autobús escolar. Las reglas de conducta también se refieren a los estudiantes que recogen a sus hermanos en campus que no son los suyos. Los estudiantes deben seguir las reglas de la escuela, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otros con autoridad, y abstenerse del uso de lenguaje profano y vulgar.

Registro e incautación (BP 5145.12)

Al promover un entorno de aprendizaje seguro, los funcionarios escolares tomarán las medidas apropiadas para eliminar, en la mayor medida posible, la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por los estudiantes en las instalaciones escolares y en las actividades relacionadas con la escuela. Según sea necesario para proteger la salud y el bienestar de todos los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden registrar a los estudiantes, sus propiedades y / o propiedades del Distrito bajo su control y pueden incautar artículos ilegales, inseguros o prohibidos de otra manera.

Los funcionarios de la escuela pueden llevar a cabo una búsqueda cuando hay una sospecha razonable de que la búsqueda descubrirá evidencia de que un estudiante está violando la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo u otras reglas del Distrito o la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos de que el registro producirá pruebas relacionadas con la presunta violación. Los tipos de propiedad estudiantil que pueden ser registradas por los funcionarios de la escuela incluyen, pero no se limitan a, casilleros, escritorios o mochilas.

El dispositivo de señalización electrónica personal de un estudiante (por ejemplo, teléfono celular o digital) no se puede buscar, incluyendo pero no limitado a, el acceso y la lectura de mensajes de texto y fotos digitales, a menos que el funcionario de la escuela:

1. Ha obtenido el consentimiento específico por escrito del estudiante o padre.
2. Cree que hay una emergencia que implica peligro de muerte o lesiones físicas graves a cualquier persona.
3. Está intentando identificar o ponerse en contacto con el propietario o poseedor autorizado del dispositivo que, de buena fe, se cree que se ha perdido, robado o abandonado.
4. Es un oficial de paz jurado que tiene órdenes de registrar el dispositivo de conformidad con una orden de registro.

Motivos de suspensión y expulsión (EC §§ 48900 y siguientes, 48980(a); BP 5144.1)

El Distrito Escolar de Buena Park cree que las altas expectativas para el comportamiento de los

estudiantes, la gestión efectiva del aula y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de disciplina. El personal utilizará medidas preventivas y técnicas positivas de resolución de conflictos siempre que sea posible a través de un sistema de justicia restaurativa de apoyo estudiantil y familiar. Además, la disciplina se utilizará de una manera que corrija el comportamiento de los estudiantes sin crear intencionalmente un efecto adverso en el aprendizaje o la salud de los estudiantes. En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado deben ser prioridades en la determinación de la disciplina adecuada. Cuando ocurre mala conducta, el personal intentará identificar las causas del comportamiento del estudiante e implementar la disciplina apropiada de una manera justa y consistente, de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito, las políticas de disciplina escolar y las prácticas de justicia restaurativa. Los estudiantes persistentemente disruptivos pueden ser asignados a programas alternativos o retirados de la escuela de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa. La suspensión de la escuela significa la remoción de un estudiante de la instrucción en curso con fines de ajuste. Expulsión significa la expulsión de un estudiante de la supervisión y control inmediatos, o la supervisión general, del personal de la escuela.

La suspensión de la escuela significa la remoción de un estudiante de la instrucción en curso con fines de ajuste.

Expulsión significa la expulsión de un estudiante de la supervisión y control inmediatos, o de la supervisión, del personal escolar. Un estudiante no será suspendido o expulsado por ninguno de los actos que se enumeran a continuación a menos que ese acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras que en los terrenos de la escuela.
2. Mientras va o viene de la escuela.
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
4. Durante, o mientras va o viene de, una actividad patrocinada por la escuela.

Los siguientes son motivos por los cuales un estudiante de kindergarten hasta el grado 8 puede ser suspendido o expulsado:

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
2. Uso intencional de la fuerza o la violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseído, vendido, o de otra manera equipado cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso.
4. Poseído, usado, vendido, proporcionado de otra manera, o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
5. Ilegalmente ofrecido, arreglado o negociado para vender cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendido, entregado o proporcionado de otra manera a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representado igual que dicha sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
6. Cometido o intentado cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daños a la propiedad de la escuela o a la propiedad privada.
8. Robó o intentó robar la propiedad de la escuela o la propiedad privada.
9. Tabaco poseído o usado, o productos que contengan productos de tabaco o nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridad habituales.
11. Poseído, ofrecido, arreglado, o negociado ilegalmente para vender cualquier parafernalia de la droga.
12. Recibió a sabiendas propiedad escolar robada o propiedad privada.
13. Poseía un arma de fuego de imitación. Arma de fuego de imitación significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual.
15. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es un testigo que se queja o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de evitar que ese estudiante sea un testigo y / o tomar represalias contra ese estudiante por ser un testigo.
16. Ilegalmente ofreció, arregló para vender, negoció para vender, o vendió el medicamento de venta con receta Soma.
17. Participó en, o intentó participar en, novatadas. Novatadas significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, ya sea que la organización u organismo sea reconocido oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o deshonor que resulte en daño físico o mental a un estudiante anterior, actual o futuro.
18. Participó en un acto de intimidación. Intimidación significa cualquier acto o conducta física o

verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigidas hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tiene el efecto de colocar a un estudiante razonable en temor de daño al estudiante o su propiedad; hacer que el estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o hacer que el estudiante experimente interferencias sustanciales con su rendimiento académico o su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela. La intimidación también incluye un acto de acoso sexual cibernético por parte de un estudiante a través de la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que represente una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor identificable, cuando dicha difusión sea a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico y se pueda predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos de la intimidación descritos anteriormente. La intimidación sexual cibernética no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

19. Ayudó o instigó la infligir o intentó infligir de daño físico a otra persona.
20. Amenazas terroristas hechas contra funcionarios de la escuela y/o característica de la escuela. Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por más de \$ 1,000, con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo.

Los motivos adicionales para la suspensión y expulsión de los estudiantes en los grados 4 a 8 incluyen:

1. Cometió acoso sexual. Por acoso sexual se entiende una conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en actos de violencia de odio. La violencia de odio incluye herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de una víctima o dañar la propiedad de una víctima debido a la raza, etnia, religión, nacionalidad, nacionalidad, discapacidad, género, identificación de género, expresión de género u orientación sexual de la víctima; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; de la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.
3. Participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal o los estudiantes del distrito que sea lo suficientemente grave o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal de la escuela o los estudiantes al crear un entorno educativo intimidatorio u hostil.

Remoción de clase por un profesor (EC §§ 48900(k), 48910, BP5144.1)

Después de que los otros medios de corrección no hayan logrado una conducta adecuada, un maestro puede suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y al día siguiente por un acto enumerado en "Motivos de suspensión y expulsión" arriba. Además, un maestro puede suspender a un estudiante de la clase por interrumpir las actividades escolares o desafiar deliberadamente la autoridad válida del maestro u otro personal de la escuela involucrado en el desempeño de sus funciones. Un maestro también puede referir a un estudiante al director o a las personas designados para que consideren la suspensión de la escuela. Tan pronto como sea posible, el maestro le pedirá a los padres del estudiante que asistan a una conferencia de padres y maestros con respecto a la remoción. Un consejero o psicólogo puede asistir a la conferencia si es factible, y un administrador de la escuela asistirá si el padre o el maestro así lo solicitan. Un estudiante retirado de la clase no puede ser devuelto a clase durante el período de expulsión sin la aprobación del profesor de la clase y el director. Durante este período de suspensión, el estudiante no puede ser colocado en otra clase regular; sin embargo, si el estudiante es asignado a más de una clase por día, puede ser colocado en cualquier otra clase regular, excepto las que se llevan a cabo al mismo tiempo que la clase de la que el estudiante fue removido. El maestro puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y prueba perdida durante la remoción.

Suspensión de la escuela (EC § 48911; BP 5144.1)

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda hasta que se procedimientos de expulsión. Una suspensión por parte del director o la persona designada debe ser precedida por una conferencia informal donde el estudiante es informado de la razón de la acción disciplinaria, incluyendo los otros medios de corrección

que se intentaron, y la evidencia contra el estudiante, y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. El estudiante puede presentar su caso en una declaración jurada y cuando la escritura no puede ser acomodada, se proporcionarán otros medios de reunir una declaración del estudiante. Esta conferencia puede omitirse si el director o la parte designada determina que existe una emergencia que implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal de la escuela. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia. La conferencia debe llevarse a cabo dentro de los dos días escolares a menos que el estudiante renuncie a su derecho a ella o sea físicamente incapaz de asistir por cualquier razón. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante esté físicamente en condiciones de regresar a la escuela. En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre por teléfono o en persona. El padre también será notificado por escrito de la suspensión. El aviso indicará la ofensa específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Los funcionarios de la escuela pueden solicitar una reunión con los padres para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política escolar involucrada y cualquier otro asunto pertinente. Un padre de un estudiante suspendido debe responder sin demora a la solicitud de una reunión; sin embargo, al estudiante no se le puede negar la readmisión únicamente porque el padre no asistió a la reunión. Si a un estudiante también se le recomienda la expulsión, el Superintendente o la persona designada puede extender el período de suspensión más allá de cinco días consecutivos si el Superintendente o la persona designada determina, la siguiente reunión en la que se invitó a los padres del estudiante a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a la persona o la propiedad o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

Asignaciones y pruebas durante la suspensión (EC §§ 48913, 48913.5; BP 6154)

El maestro de cualquier clase de la que un estudiante está suspendido puede requerir que el estudiante suspendido complete cualquier tarea y prueba perdida durante la suspensión. Sin embargo, un maestro debe proporcionar a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela durante dos o más días la tarea que el estudiante de otra manera se le habría asignado si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona con derechos educativos hace una solicitud al maestro. Cada vez que una tarea que se solicita y se convierte en el maestro, ya sea al regresar al estudiante a la escuela de la suspensión o en el plazo prescrito por el maestro, lo que sea posterior, no se califica antes del final del período académico, esa asignación no se puede incluir en el cálculo de la calificación general del estudiante en clase.

Recomendaciones y decisiones de expulsión (EC §§48915, 48918; BP 5144.1)

El estudiante que se compruebe que ha cometido cualquiera de los siguientes actos será suspendido inmediatamente de la escuela y se le recomendará la expulsión:

1. Poseído, vendido, o de otra manera equipado un arma de fuego.
2. Blandió un cuchillo a otra persona.
3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometió o intentó cometer una agresión sexual de una agresión sexual.
5. Posesión de explosivo.

Para todos los demás actos, la decisión de recomendar la expulsión de un estudiante debe basarse en una conclusión de uno o ambos de los siguientes:

1. Otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causó un peligro continuo para la seguridad física del estudiante u otros.

Participación de las fuerzas del orden (EC § 48902)

El director o la parte designada debe notificar a las autoridades policiales correspondientes, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en la escuela que involucre:

1. Asalto con un arma o instrumento mortal
2. Agresión sexual o agresión sexual
3. Sustancias controladas bebidas alcohólicas o intoxicantes
4. Armas de fuego o explosivos
5. Cualquier dirk, daga, pico de hielo, cuchillo con una hoja de más de 2 1/2 pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, maquinilla de afeitar con hoja sin vigilancia, Taser o pistola picada (como se define en PC 244.5 (a)), cualquier instrumento que expulse un proyectil metálico, como un BB o un pellet, a través de la fuerza de la presión del aire, presión de CO2, o acción de resorte, o cualquier pistola marcadora puntual.

Cada vez que el director de la persona designada den a juicio de un acto criminal cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o la persona designada se asegurará de que se proporcionen copias de los registros de educación especial y disciplinarios del estudiante a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para su consideración.

Aviso Importante

A los estudiantes que son expulsados por la Junta Directiva se les prohíbe asistir a **CUALQUIER** escuela o actividad escolar del Distrito Escolar Buena Park por un periodo de hasta un año escolar completo. Los expedientes de expulsión pasan a formar parte del personal obligatorio de los alumnos.

Vestimenta en las escuelas ((EC §§ 35183, 35183.5, 51101, de la Junta 5132)

La Junta de Gobierno del Distrito ha aprobado una política de código de vestimenta adoptada por la escuela de su hijo. Una copia del código de vestimenta está disponible en la oficina del director escolar. El propósito de los reglamentos en cuanto a la ropa y al aseo personal de los estudiantes es alentar a los estudiantes a vestirse apropiadamente y asistir a la escuela preparados adecuadamente para su participación en el proceso educativo. El Distrito Escolar Buena Park cree que el buen comportamiento y desempeño académico son resultados de que los estudiantes estén bien vestidos y se sientan orgullosos de su apariencia esto resulta en buen comportamiento y mejores resultados académicos. La ropa adecuada no solamente promueve actitudes y comportamientos positivos entre los estudiantes, sino que también garantiza un ambiente escolar seguro y ordenado para todos los estudiantes al contribuir a mantener la escuela libre de amenazas o de influencias dañinas de cualquier grupo o pandilla.

El Distrito Escolar Buena Park no va a permitir prendas de vestir que:

- creen un riesgo de seguridad para los estudiantes, o
- constituyan una distracción seria o innecesaria en el proceso de aprendizaje, o
- que estén en conflicto con la filosofía y metas del Distrito para la prevención del abuso de sustancias prohibidas y de actividad pandillera.

El director de cada una de las escuelas establecerá las guías y reglamentos compatibles con esta norma mediante una planificación de cooperación con el personal, los estudiantes y los padres de familia. **Los padres tienen la responsabilidad primaria de procurar que sus hijos estén vestidos adecuadamente para la escuela.** Las guías siguientes tendrán que cumplirse:

1. Cada escuela permitirá que los estudiantes usen ropa que los proteja del sol, con inclusión de sombreros, para uso en exteriores durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5).
2. Los alumnos pueden usar vestimenta tribal tradicional u objetos reconocidos de importancia religiosa como adorno en las ceremonias de graduación de la escuela (Código de Educación § 35183.1).
3. No se puede usar ropa, joyería o accesorios que presenten un riesgo al bienestar físico y a la seguridad del estudiante y de otros o que perturben el proceso educativo.
4. No se puede usar ropa (incluyendo chamarras, joyería y zapatos) con escritos, logotipos o insignias que se consideren que está relacionada con las pandillas. Esto incluye, sin estar limitado, la ropa demasiado grande, cinturones que cuelgan, tirantes, blusas con los hombros al descubierto, iniciales relacionadas con pandillas o con pintadas en las hebillas de los cinturones, etc.
5. No se permite ropa que sea sexualmente indecente o demasiado corta (como ropa escotada, camisas sin tirantes o con los hombros al descubierto, camisetas sin mangas o sin mangas de tipo atlético, camisetas de ropa interior, camisas de malla, pantalones o faldas demasiado cortas que dejen el trasero al descubierto o que no cubran la ropa interior).
6. No se la ropa que abogue o anuncie cualquier tipo de bebida alcohólica, drogas o actos ilegales, violentos, obscenos o peligrosos para la salud.
7. Siempre se debe usar zapatos. Las sandalias tipo “chanclas”, los calcetines o el calzado que imite calcetines o las zapatillas de casa no son seguras ni apropiadas para la escuela y no están permitidas.

Estas guías estarán en vigor en todas las actividades escolares excepto cuando las mismas sean modificadas por el administrador del recinto escolar para actividades extracurriculares específicas o para casos específicos.

En el caso de algún tipo de ropa y/o arreglo personal cuestionable que no esté incluido en estas guías y en las de la escuela, el administrador del recinto escolar o su designado será el que determine si son apropiados y tomará la decisión final.

Las infracciones múltiples de las normas de vestimenta del Distrito y de la escuela pueden tener como resultado la acción disciplinaria que puede incluir, sin estar limitada a, una reprimenda verbal, notificación del incidente a los padres, conferencia con los padres y la suspensión del estudiante.

Referencias Legales: (El Derecho a las Escuelas Seguras) Enmendada el 28/marzo/2011
La Constitución de California, Sección I, Artículo 28©; el Código Administrativo de California, Título 5, Artículo 302; Códigos Educativos 35010, 35160 y 35183, 35183.5, 35291 y 51101; Código Educativo 48900(k)

Asistencia de los padres/tutor legal de un alumno suspendido (Cód. Ed. § 48900.1, LC § 230.7)

La Junta Directiva del Distrito ha adoptado una política que autoriza a los maestros a requerir que los padres/tutores legales de un alumno que ha sido suspendido por un maestro, asista a una parte del día escolar en el salón de clases del alumno. Ningún empleador puede despedir o discriminar de ninguna manera a un empleado por tomar tiempo libre del trabajo para cumplir con este requisito.

Notificación de escuelas alternativas (Cód. Ed. § 58501)

La ley requiere que el Distrito provea a los padres/tutores una notificación de escuelas alternativas. Consulte el Anexo 3 para obtener una copia de la notificación especificada en la sección 58501 del Código de Educación.

Política de civismo e interrupción de actividades (CC 1708.9; EC 44811; PC 626.8 (BP 1313))

La Junta de Gobierno reconoce el impacto que el civismo tiene en la operación efectiva del distrito como el objetivo final es crear un ambiente escolar seguro y positivo para los estudiantes, el personal y los padres. Cada persona debe ser tratada con dignidad en sus interacciones con la comunidad de la junta. El Distrito modelará el comportamiento cívico como un ejemplo del comportamiento que se espera en todo el Distrito. El personal estudiantil, los padres/tutores y los miembros de la comunidad no se comunicarán ni se comportarán de una manera que cause interrupciones u obstaculice la conducción ordenada de las operaciones del distrito, el programa educativo o cualquier otro programa o actividad del distrito; o crear un entorno de aprendizaje o de trabajo inseguro. El comportamiento de los estudiantes o del personal que sea discriminatorio, acosador o intimidante está prohibido y está sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley y como se especifica en la política y los reglamentos del distrito.

Cualquier persona que ingrese a cualquier edificio o instalación escolar, o calle, acera o vía pública adyacente, sin ningún negocio lícito en el mismo, y cuya presencia o actos interfieran con la conducta pacífica de las actividades escolares o interrumpan la escuela, o sus alumnos o actividades escolares, es culpable de un delito menor si comete cualquiera de los siguientes:

- Permanece después de que el jefe administrativo principal o la persona designada/representante le pidan que se vaya
- Vuelve a entrar o se encuentra en el mismo lugar dentro de los siete días posteriores a que una persona especificada anteriormente le pida salir
- Ha establecido de otro modo un patrón continuo de entrada no autorizada
- Deliberadamente o con conocimiento crea una interrupción con la intención de amenazar la seguridad física inmediata de cualquier alumno en preescolar, kindergarten o cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, al llegar o al salir de la escuela.

Esto no se utilizará para afectar el ejercicio legítimo de los derechos de expresión o de reunión protegidos constitucionalmente. (Modificado por Stats. 2011, Cap. 161)

Cualquier padre, tutor u otra persona cuya conducta en un lugar donde se requiere que un empleado de la escuela esté en el ejercicio de sus funciones interrumpa materialmente el trabajo en clase o las

actividades extracurriculares o involucre un desorden sustancial es culpable de un delito menor y será castigado de la siguiente manera:

1. En la primera condena, con una multa de no menos de quinientos dólares (\$500) y no más de mil dólares (\$1,000), o encarcelamiento en una cárcel del condado por no más de un año, o tanto la multa y encarcelamiento.
2. En una segunda condena, por encarcelamiento en una cárcel del condado no menos de 10 días y no más de un año.
3. En una tercera condena, por encarcelamiento en una cárcel del condado no menos de 90 días y no más de un año.

Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de señales (Cod. Ed. §48901.5)

La junta directiva puede regular la posesión o el uso de un dispositivo electrónico de señales. A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un dispositivo electrónico de señales el cual un médico titulado haya determinado que es esencial para la salud del estudiante. Los estudiantes no deben usar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante el día de clases. La Norma 5135 de la Junta limita el uso de los dispositivos electrónicos de señales solamente para antes y/o después de clases. Los teléfonos celulares, los localizadores y otros dispositivos electrónicos deberán permanecer apagados durante las horas de clases.

Uso de Dispositivos de Comunicación Móvil por parte de los Estudiantes (Política de la Junta 5131.8 (a))

La Junta de Gobierno reconoce que el uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en el campus puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero podría ser perjudicial para el programa de instrucción en algunas circunstancias. La Junta permite el uso limitado de dispositivos de comunicación móvil en el campus de acuerdo con la ley y la siguiente política.

Los estudiantes pueden usar teléfonos celulares, relojes inteligentes, bíperes, u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus durante horas sin instrucción, siempre y cuando el dispositivo se utiliza de acuerdo con las leyes y las normas que las escuelas individuales pueden imponer.

Los dispositivos móviles de comunicación se apagarán durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, un estudiante no se le prohibirá poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7)

1. En el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza de peligro percibida
2. Cuando un maestro o administrador otorga permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador
3. Cuando un médico o cirujano con licencia determina que la posesión o uso es necesario para la salud y bienestar del estudiante
4. Cuando el programa educativo individualizado del estudiante requiere posesión o uso

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil no se utilizarán de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

Cuando un oficial de la escuela tenga una sospecha razonable de que una búsqueda del dispositivo de comunicación móvil de un estudiante proveerá evidencia de la violación de la ley o las reglas de la escuela por parte del estudiante, dicha búsqueda se realizará de acuerdo con BP / AR 5145.12 - Búsqueda e incautación.

Invasión de la privacidad

Los Artículos 647 y 647.7 del Código Penal constituyen como delito menor el tener una cámara tipo "camcorder", cámara de películas o cámara de fotografías de cualquier tipo ocultas para filmar secretamente a los individuos con el fin de ver las partes de su cuerpo o su ropa interior en un baño, vestidor o en cualquier otra área en la que la persona cuenta con una expectativa de privacidad razonable.

Intimidación/Novatadas (EC §48900(r))

La Junta Directiva cree firmemente que las escuelas deben ser lugares seguros para los niños y que el Distrito escolar tiene que hacer todos los esfuerzos necesarios para hacer que las escuelas sean seguras

física y psicológicamente para todos los estudiantes. Así como la Junta espera un comportamiento profesional de parte de su personal, se espera un comportamiento similar de los estudiantes. La Junta Directiva también cree que los estudiantes no deben ser destructivos ni crear un clima de miedo al intimidar a otros estudiantes. Ningún niño debe ser amenazado, fastidiado, objeto de burla o atormentado por ningún motivo.

Intimidación quiere decir cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigido hacia uno o más estudiantes que tenga o que se pueda predecir razonablemente que tiene el efecto de imponer sobre un estudiante razonable un miedo de daño a sí mismo o a su propiedad; que cause que el estudiante sienta un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o que cause que el estudiante sienta interferencias sustanciales con su rendimiento académico o la habilidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela. Intimidación incluirá cualquier acto de acoso sexual, violencia u hostigamiento por odio, amenaza o intimidación como se define en EC 48900.2, 48900.3, 48900.4, que tenga cualquiera de los efectos antes mencionados sobre un estudiante razonable.

Acto electrónico quiere decir la transmisión de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, un mensaje, texto, sonido, imagen, o publicación en un sitio web de internet de red social, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas. Una publicación en un sitio web de internet de red social incluirá, pero no está limitado a, la publicación o creación de una página de copia para la creación de una suplantación creíble o perfil falso con el fin de causar a un estudiante razonable cualquiera de los efectos de intimidación descritos anteriormente.

La "intimidación sexual cibernética" se define como la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir; una fotografía u otra grabación visual [que incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual o un menor cuando el menor sea identificable a partir de dicha representación u otro acto electrónico]; por un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela; por medio de un acto electrónico [según se define en esta sección]; que tiene o puede razonablemente predecirse que tiene; uno o más de los efectos [de intimidación según se define en 48900].

Para poder crear un clima positivo para la educación, todos los reportes de intimidación serán investigados y resueltos con prontitud para evitar una atmósfera de acoso. Además, ningún estudiante se puede dedicar a realizar novatadas, participar en ellas o cometer ningún acto que cause, o pueda causar, peligro corporal, daño físico o degradación o desgracia personal que resulte en el daño físico o mental de cualquier compañero de clases.

Acoso (BP5145.7, EC §§231.5, 48980; 5 CCR §4917)

Propósito

El Distrito Escolar Buena Park está comprometido con un ambiente educativo en el que todos los estudiantes sean tratados con respeto y dignidad. Cada estudiante tiene el derecho de aprender en un ambiente que promueva la oportunidad educativa por igual y que esté libre de prácticas discriminatorias. La Junta Directiva prohíbe el comportamiento o los actos de represalia contra las personas que se quejan, testifican, dan asistencia o de otro modo participan en un proceso de queja establecido conforme a esta norma y a la regulación administrativa. Puede encontrar información adicional en (EC § 243.6)

El acoso sexual es una violación del Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972, Título VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 y del Código Educativo de California en sus Artículos del 210 hasta el 214, inclusive, y del Artículo 230.

Por lo tanto, el Distrito firmemente condena, se opone y prohíbe el acoso sexual de estudiantes ya sea verbal, físico o ambiental por parte de cualquiera en o del Distrito, o de cualquier tercera persona, en la propiedad escolar, durante las horas de clases o durante cualquier actividad auspiciada por el Distrito. El Distrito

tomará las medidas necesarias para impedir la repetición de cualquier acoso y para corregir sus efectos discriminatorios en el querellante y otros, si fuese apropiado.

Cualquier empleado que realiza acoso sexual contra un estudiante puede ser objeto de disciplina e inclusive de despido. Cualquier estudiante que realiza acoso sexual de cualquiera en o del Distrito puede ser objeto de disciplina y hasta de expulsión, inclusive.

El “proceso informal de resolución” se utilizará para mediar en los problemas de los años K, 1, 2 y 3. El proceso de resolución formal se utilizará en los años de los niveles del 4 al 8.

Definición

Según se utiliza en esta norma y regulación “acoso sexual”, al cual se le llamará “conducta” de aquí en adelante, significa requerimientos sexuales no solicitados, solicitudes de actos sexuales y otro contacto verbal, visual o físico de índole sexual realizado por cualquier persona en o del Distrito. Los ejemplos de acoso sexual son:

- a. Solicitudes sexuales no solicitadas.
- b. Ofrecer beneficios educativos a cambio de actos sexuales.
- c. Tomar o amenazar tomar represalia después de una respuesta negativa a las solicitudes sexuales.
- d. Conducta visual como miradas impúdicas, gestos sexuales, mostrar objetos o imágenes, tirillas cómicas o cartelones con insinuaciones sexuales.
- e. Conducta verbal como hacer o usar comentarios derogatorios, epítetos, calumnias y chistes de índole sexual.
- f. Solicitudes o propuestas verbales de tipo sexual.
- g. Abuso verbal de índole sexual, comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo, palabras sexualmente humillantes usadas para describir a un individuo, cartas notas o invitaciones sugerentes u obscenas.
- h. Contacto físico no deseado, como tocar, agredir, impedir o bloquear los movimientos de alguien.
- i. Tomar represalias contra un individuo después de que el individuo presenta una queja de acoso sexual.

Reporte de acoso sexual

- a. Los estudiantes deberán exponer sus objeciones a la persona que ellos consideren que está realizando acoso inapropiado verbal, físico o ambiental.
- b. Los estudiantes deberán reportar inmediatamente el “acoso sexual” sospechado al director o al subdirector de su escuela.
- c. Los estudiantes que a sabiendas hagan una alegación falsa están sujetos a ser disciplinados, e incluso hasta a ser expulsados.

El Superintendente se asegurará de que todos los estudiantes del Distrito reciban instrucción e información adecuadas para sus edades sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información deberán incluir:

Cuáles actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo.

Un mensaje claro a los estudiantes de que no tienen que soportar el acoso sexual.

Aliento para que reporten ocasiones en las que hayan observado acoso sexual, incluso cuando la víctima del acoso no se ha quejado.

Información sobre la(s) persona(s) a quién (quiénes) se le(s) debe reportar el acoso sexual.

Cualquier estudiante que sienta que ha sido objeto de acoso sexual debe comunicarse inmediatamente con su maestro(a) o con cualquier otro empleado. El empleado escolar a quién se le hizo el reporte deberá, en un plazo de 24 horas de recibir la queja, reportarla al Director o a su designado.

Cualquier empleado escolar que observe cualquier incidente de acoso sexual en el que haya un estudiante involucrado deberá reportar su observación al director o a su funcionario designado, independientemente de que la víctima presente o no la queja.

Medidas disciplinarias (Cod. Ed. §48900.2)

Cualquier estudiante que acosa sexualmente a cualquiera en la escuela o en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con la escuela está violando esta norma y estará sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes de los años 4 al 8, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre y cuando al imponer dicha disciplina se tomen en consideración todas las circunstancias del (de los) incidente(s).

Mantenimiento de archivos

El Superintendente o la persona designada deberán llevar un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el Distrito vigile, atienda y prevenga el comportamiento de acoso en sus escuelas.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales excepto cuando fuese necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras acciones posteriores necesarias. (5 CCR 4964)

Seguridad escolar

Plan de Seguridad Escolar (EC §32280; BP 0450)

El consejo del sitio escolar de cada escuela en el Distrito Escolar de Buena Park ha desarrollado, en consulta con la policía local, un plan integral de seguridad escolar, que tiene en cuenta el personal de la escuela, los recursos disponibles y el diseño del edificio, así como otros factores únicos del sitio. El plan incluye una evaluación de la situación actual de cualquier delito cometido en el campus y en las funciones relacionadas con la escuela. También, como mínimo, identifica estrategias y programas apropiados que proporcionarán o mantendrán un alto nivel de seguridad escolar y aborda los procedimientos para cumplir con las leyes existentes relacionadas con la seguridad escolar, incluyendo pero no limitado a, todo lo siguiente:

1. Procedimientos de denuncia de malos tratos a menores
2. Procedimientos de rutina y de emergencia para desastres, incluidas adaptaciones para estudiantes con discapacidades, un sistema de procedimientos de emergencia por terremotos y un procedimiento para permitir que las agencias públicas (por ejemplo, la Cruz Roja Americana) usen edificios escolares, terrenos y equipos para la atención y el bienestar masivos durante desastres u otras emergencias que afecten la salud y el bienestar públicos.
3. Políticas para los estudiantes que cometen actos que llevarían a recomendaciones de suspensión o expulsión
4. Procedimientos para notificar a los profesores de los estudiantes peligrosos
5. Políticas que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación
6. Provisión de un código de vestimenta en toda la escuela, que define y prohíbe la "ropa relacionada con pandillas"
7. Procedimientos para la entrada y salida segura de estudiantes, padres y empleados hacia y desde la escuela
8. Políticas promulgadas para mantener un entorno seguro y ordenado que propicie el aprendizaje
9. Normas y procedimientos sobre la disciplina escolar
10. Procedimientos para llevar a cabo respuestas tácticas a incidentes criminales, incluidos los procedimientos relacionados con personas con armas de fuego en el campus y en funciones relacionadas con la escuela

Los planes de seguridad escolar se revisan y actualizan anualmente y se envían a la Junta de Gobierno para su revisión y aprobación en una reunión programada regularmente. El plan de seguridad más actual de cada escuela, a excepción de la sección sobre respuestas tácticas a incidentes criminales, está disponible para su inspección por el público a petición en la oficina de la escuela. Una descripción de los elementos clave y el estado del plan de seguridad escolar también se incluye en la tarjeta de calificaciones de responsabilidad escolar.

Sistemas de vigilancia del campus (EC §§ 32280, 49061; BP 3515)

En su compromiso de proporcionar un ambiente escolar que promueva la seguridad de los estudiantes, empleados y visitantes de los terrenos de la escuela, la Junta de Gobierno cree que el uso razonable de las Cámaras de Seguridad Pública ayudará al Distrito a lograr sus objetivos de seguridad en el campus. Las escuelas donde se instalan las cámaras tienen letreros colocados en lugares visibles e informan a los estudiantes, el personal y los visitantes que el sistema puede no ser monitoreado activamente por el personal de la escuela. Las cámaras no se colocan en áreas donde los estudiantes, el personal o los miembros de la comunidad tienen una expectativa razonable de privacidad (como baños, vestuarios u oficinas privadas). Más bien, las cámaras se colocan en áreas comunes como pasillos, huecos de escaleras áreas de juegos infantiles, estacionamientos, y formas de entrada. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del Distrito está desactivada para que los sonidos no se graban. En la medida en que cualquier imagen del sistema de vigilancia del Distrito cree un registro de estudiante o personal, el Superintendente o la parte designada se asegurará de que las imágenes sean accedidas, retenidas y divulgadas de acuerdo con la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo y cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable. Las grabaciones pueden ser utilizadas en procedimientos disciplinarios, y los asuntos capturados por las cámaras pueden ser remitidos a la policía local, según corresponda.

Política de Campus Seguro

El Distrito Escolar de Buena Park mantiene un campus cerrado para la seguridad de los estudiantes y el personal y para evitar posibles interrupciones. Los estudiantes deben permanecer en los terrenos de la escuela desde el momento en que llegan hasta el despido, a menos que sean firmados a través de la oficina por un padre u otro adulto que aparece en la tarjeta de emergencia. Todos los visitantes deben presentarse a la oficina principal para registrarse iniciando sesión y recibiendo un pase de visitante. Los visitantes no pueden interrumpir el tiempo de instrucción hablando con el maestro del aula o cualquier estudiante durante la visita. La Junta Directiva recomienda encarecidamente que las visitas se programen con antelación.

Procedimientos de llegada y despido

Para la seguridad de los estudiantes, los padres deben seguir los procedimientos de llegada y despido de la escuela. Los estudiantes no deben ser dejados demasiado temprano o recogidos demasiado tarde. Esto permite al personal de supervisión recibir a los niños por la mañana y evitar la sobreexposición a condiciones climáticas severas, así como supervisar la salida segura de cada estudiante al final del día. Muchos padres dejan o recogen a sus hijos a lo largo de la acera en la zona de carril contra incendios, a menudo con doble estacionamiento en la zona de carga / descarga o la zona roja. Esto crea puntos ciegos para otros vehículos y para los estudiantes que intentan llegar a la acera. Tenga en cuenta que el estacionamiento en el carril de incendios o autobús puede resultar en ser multado por la policía. Los estudiantes despedidos durante el horario escolar deben estar firmados en la oficina y solo serán entregados a los padres o a las personas indicadas en la tarjeta de emergencia del estudiante. Los padres deben asegurarse de que la información en la tarjeta de emergencia sea precisa y actual para que sus estudiantes sean liberados a las personas apropiadas.

Caminar o andar en bicicleta a la escuela (EC § 21212; BP 5142.3)

A los padres de los estudiantes que caminan o andan en bicicleta a la escuela se les pide que pasen por una ruta segura a la escuela con sus hijos. Los caminantes no pueden tomar atajos a través de la propiedad privada. Se espera que todos los estudiantes muestren un buen comportamiento en el camino hacia y desde la escuela. Solo los estudiantes de los grados 3 a 8, y/o aquellos que han alcanzado los 8 años de edad, pueden ir en bicicleta a la escuela. La ley de California requería que las personas menores de 18 años de edad usaran cascos de bicicleta correctamente ajustados y sujetos que cumplan con los estándares especificados al montar en bicicleta. Cuando un estudiante viola esta ley, sus padres también serían responsables por el monto de la multa impuesta. Las bicicletas deben ser bloqueadas y estacionadas en los estantes solamente. Las bicicletas no están permitidas en ninguna otra área del campus y deben caminar en todo momento. Las escuelas no asumen ninguna responsabilidad por las bicicletas que se pierden, son robadas o dañadas. Todos los jinetes deben tener un permiso firmado por un padre en el archivo en la oficina de la escuela.

Procedimientos de visitas a la escuela (PC 627.3, BP 1250)

La mayor prioridad del Distrito es mantener a todos los estudiantes y profesores seguros, y parte de eso es identificar rápidamente aquellos que pueden presentar un peligro para todas las personas y saber quién está en los edificios del Distrito en todo momento. Todos los visitantes que deseen tener acceso a una escuela, incluidos los padres, contratistas y voluntarios, deben presentarse en la oficina principal para registrarse y recibir una insignia de visitante. El Distrito ha implementado el Sistema de Gestión de Visitantes Raptor en todas sus escuelas para facilitar los procedimientos de visita a la escuela. Cualquier persona en los terrenos de la escuela sin permiso está en violación de la ley y puede ser reportado a la policía.

Informes sobre el maltrato y el abandono de menores (PC 11164 y ss.; BP 5141.4)

El Distrito Escolar de Buena Park está comprometido a proteger a todos los estudiantes a su cuidado. Todos los empleados del Distrito son considerados reporteros obligados, obligados por ley a reportar todos los incidentes conocidos o sospechosos de abuso y negligencia infantil siempre que haya una sospecha razonable de abuso de negligencia. La sospecha razonable significa que es objetivamente razonable que una persona tenga una sospecha, basada en hechos que podrían causar que una persona razonable en una posición similar, basándose cuando sea apropiado en su capacitación y experiencia, sospeche de abuso o negligencia infantil. Sin embargo, la sospecha razonable no requiere certeza de que se haya producido abuso o negligencia infantil, ni requiere una indicación medial específica de abuso o negligencia infantil. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar una sospecha.

El abuso o negligencia infantil incluye lo siguiente:

1. Una lesión física o la muerte infligida por medios distintos de los accidentales a un niño por otra persona
2. Abuso sexual de un niño, incluida la agresión sexual o la explotación sexual (según se define en el pc 1165.1)
3. Negligencia de un niño (como se define en pc 11165.2)
4. Daños intencionales de lesiones de un niño o de poner en peligro a la persona o a la salud de un niño (como se define en C 11665.3)
5. Castigo corporal ilegítimo de lesiones (según se define en pc 11165.4)

El abuso infantil no incluye:

1. Una lucha mutua entre menores
2. Una lesión causada por la fuerza razonable y necesaria utilizada por un oficial de paz que actúa dentro del curso y el alcance de su empleo
3. Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o involucrada en una escuela:
 - Para detener una perturbación que amenace con lesiones físicas a las personas o daños a la propiedad
 - Con fines de autodefensa
 - Para obtener armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un estudiante
 - Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.
4. Dolor físico o incomodidad causada por la competencia de atletismo u otra actividad recreativa de este tipo que participe voluntariamente un estudiante
5. Personas sin hogar o clasificación como menor no acompañado

Se alienta a los empleados que reportan abuso o negligencia infantil a una agencia apropiada, pero no se les exige, que notifiquen al director. Tanto el nombre de la persona que presenta la queja como el informe en sí son confidenciales y no pueden ser revelados excepto a las agencias autorizadas. Los padres también tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en un sitio de la escuela. Todos los que se quejan deben presentarse a través de un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito ante el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus familiares).

Oficina del Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus, por sus)
800 N. Eckhoff Street
Naranja, CA 92868

<https://www.ssa.ocgove.com/about/services/childnfam/learn>

Horario de atención 8:00 am – 5:00 pm, lunes a viernes

El informe de sospecha de abuso o negligencia infantil debe incluir, si se conoce:

1. El nombre, la dirección comercial y el número de teléfono de la persona que realiza el informe y, si corresponde, la capacidad que hace que la persona sea un reportero obligado
2. El nombre y la dirección del niño, la ubicación actual y, cuando corresponda, la escuela, el grado y la clase
3. Los nombres, direcciones y números de teléfono de los padres del niño
4. El nombre, la dirección, el número de teléfono y otra información personal relevante sobre la persona que podría haber abusado o descuidado al niño
5. La información que dio lugar a la sospecha razonable de abuso o negligencia infantil y la(s) fuente(s) de esa información. Cada vez que un representante de una agencia gubernamental que investiga sospechas de abuso o negligencia infantil, o DCFS lo considera necesario, una víctima sospechosa puede ser entrevistada durante el horario escolar, en las instalaciones de la escuela, en relación con un informe de sospecha de abuso o negligencia infantil que ocurrió dentro del hogar del niño o centro de cuidado fuera del hogar. El niño tendrá la opción de ser entrevistado en privado o en presencia de cualquier empleado de la escuela de ayudante voluntario seleccionado por el niño. Si un niño es liberado a un oficial de paz y tomado bajo custodia como víctima de sospecha de abuso o negligencia infantil, el director no notificará al padre, sino que le

proporcionará al oficial de paz la dirección y el número de teléfono del padre del niño. Es responsabilidad del oficial o agente de paz notificar al padre de la situación.

Para obtener recursos adicionales, visite la página web del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>.

Sex Offender Notification/Megan's Law (PC 290 et seq.; BP 3515.5)

Cuando la policía ha determinado que los padres deben ser notificados con respecto a la presencia de un delincuente sexual en la comunidad, el Superintendente o el enlace del Distrito colaborará con la policía para determinar una respuesta apropiada. Puede encontrar información sobre los delincuentes sexuales registrados en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

Delitos de odio por prejuicios (Código Penal 422.55, 422.56)

Los delitos de odio se definen como un acto cometido en contra de una víctima debido a características reales o percibidas tales como incapacidad, sexo, nacionalidad, raza u origen étnico, religión u orientación sexual y se consideran actos delictivos.

Violencia de odio por prejuicio (Cod. Ed. §48900.3)

Aparte de las razones especificadas en los Artículos 48900 y 48900.2, un estudiante de cualquier grado del 4 al 8, inclusive, puede ser suspendido de clases o recomendado para su expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha causado, intentado causar, amenazado causar o participado en un acto de violencia de odio por prejuicio, según se define en el inciso (e) del Artículo 233.

Ley de zonas escolares libres de armas (PC 626.9, 30310; BP 5131.7)

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego que incluya: pistolas, escopetas, rifles, "pistolas con cremallera", pistolas Taser y cualquier otro dispositivo capaz de propulsar un proyectil por la fuerza de una explosión o combustión en, o dentro de 1,000 pies de, los terrenos de una escuela pública o privada. Las armas y objetos peligrosos incluyen: municiones, cuchillos, cuchillas de afeitar, cortadores de caja, cualquier dirks, dagas, picos de hielo u otras armas con una hoja fija y afilada. Además, cualquier dispositivo explosivo como bombas de tubo, bombas de tiempo, pistolas de tapa, contenedores de fluidos inflamables y otros dispositivos peligrosos. Esto no se aplica a:

1. Oficiales de la aplicación de ley, cualquier oficial de paz activo o honorablemente retirado, miembros de las fuerzas militares de California de los Estados Unidos, o guardias de vehículos blindados involucrados en el desempeño de, o actuando el alcance de, sus deberes.
2. Actividades de un programa que involucra deportes o actividades de tiro, incluyendo, pero no limitado a, tiro con trampa, tiro con skeet, clase deportiva y tiro con pistola, que son sancionadas por una escuela, distrito escolar, colegio, universidad u otro organismo rector de la institución, que ocurren en los terrenos de una escuela pública o privada o universidad o campus universitario.
3. Actividades de un programa de educación de cazadores certificado por el estado de conformidad con la Sección 3051 del Código de Pesca y Caza si todas las armas de fuego se descargan y los participantes no poseen munición real en un edificio escolar. Una violación de esta ley se castiga con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o prisión y multa.

Procedimientos de bloqueo

Los procedimientos de bloqueo se implementarán cuando se identifique la amenaza de violencia de peligro o disparos y/o la administración del sitio sea dirigida por la policía que sea necesaria para evitar que los perpetradores ingresen a las áreas ocupadas. Durante un encierro, los estudiantes deben permanecer en las aulas o lugares designados en todo momento. Si está dentro, los maestros o el personal cerrarán las puertas y cerrarán las cortinas o persianas si parece seguro hacerlo. Los estudiantes y el personal implementarán procedimientos de patio y cobertura cuando sea necesario. Si están parados afuera, los estudiantes se dirigirán a sus aulas si no hay peligro presente. De lo que no es así, los maestros o el personal dirigirán a los estudiantes a las aulas más cercanas de los edificios escolares (por ejemplo,

biblioteca, cafetería o gimnasio). El maestro y los estudiantes permanecerán en el aula o en el área segura hasta que el director o la policía den instrucciones adicionales. La entrada principal estará cerrada con llave y no se permitirá que ningún visitante, aparte de la policía apropiada o el personal de emergencia con la identificación adecuada, en el campus durante el cierre. Los procedimientos de bloqueo se implementarán en su totalidad durante un simulacro o un incluso real.

Campus Libre de Tabaco BPC 22950.5; EC § 48901; HSC 104420, 104495, 104559; BP 3513.3)

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en terrenos escolares o del Distrito, edificios y vehículos, y dentro de los 250 pies de un evento deportivo juvenil. Además, la Junta de Gobierno ha establecido que todos los bienes escolares estén libres de tabaco (Política de la Junta 35153.3). También está prohibido fumar un cigarrillo, cigarro u otro producto relacionado con el tabaco y la eliminación de colillas de cigarrillos, colillas de cigarros o cualquier otro desperdicio relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier área de patio de recreo o caja de arena del lote. El producto del tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, cigarros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco de picadura o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que suministra nicotina u otros líquidos vaporizados. Cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política está prohibida. Cualquier persona que viole esta disposición de la ley es culpable de una infracción y será castigada con un hallazgo de doscientos cincuenta dólares (\$ 250) por cada violación.

El Distrito ha implementado la instrucción preventiva basada en la ciencia que se ha comprobado que es más efectiva para ayudar a los estudiantes a evitar el uso del alcohol y de otras drogas. La instrucción integral y apropiada para la edad de K a 8 deberá abordar las consecuencias legales, sociales, personales y de salud del uso de drogas, tabaco, y alcohol, promover un sentido de responsabilidad individual e informar a los estudiantes sobre las técnicas efectivas para resistir la presión de los compañeros en cuanto al uso del alcohol y otras drogas.

Todos los materiales de instrucción y correspondientes deberán mencionar consistentemente que el uso ilegal de alcohol y de otras drogas es incorrecto y dañino. La instrucción no incluirá el concepto de uso responsable cuando dicho uso sea ilegal.

Los maestros recibirán entrenamiento para responder a las preguntas de los estudiantes relacionados con las drogas y el alcohol, el tabaco, y para ayudar a los estudiantes a obtener y usar información actual y precisa, a desarrollar y mantener un concepto positivo de sí mismos, a emprender acciones positivas para enfrentarse al estrés y a usar destrezas sociales y personales apropiadas para resistir el involucrarse en el alcohol y otras drogas.

Encuesta de niños saludables

Como parte de los esfuerzos continuos del Distrito Escolar Buena Park para proporcionar ambientes positivos de aprendizaje seguros y libres de drogas a los estudiantes, la Encuesta de Niños Saludables de California se administra a los estudiantes de en los años 5to y cada dos años. La Encuesta de Niños Saludables de California evalúa los comportamientos de riesgos de salud y los elementos positivos de resistencia de nuestra juventud y nos ayuda a enfocar recursos y a desarrollar programas para nuestros estudiantes. La información proveniente de nuestra más reciente Encuesta de Niños Saludables está disponible si la solicita a la Oficina de Servicios estudiantiles y comunitarios al 714-736-4253.

Pintadas en las paredes (Graffiti)

La comunidad del Condado de Orange se ha sensibilizado más y más en cuanto al impacto negativo en la propiedad pública y privada que está siendo desfigurada por las pintadas. Los costos de limpieza de las pintadas en el Condado de Orange exceden de \$4 millones anuales. Los esfuerzos de limpieza requieren que el condado, las ciudades y los Distritos escolares desembolsen fondos que podrían utilizarse mejor en programas de mayor valor que nos benefician a todos en el Condado de Orange. **Los menores que sean arrestados por desfigurar propiedades con pintadas serán procesados y se les hará responsable hasta el máximo alcance posible.**

Participación de los padres (BP6020)

La Junta Directiva reconoce que los padres o guardianes son los primeros y más influyentes maestros de

sus hijos y que la participación continua de los padres en la educación de sus hijos contribuye enormemente al aprovechamiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente deberá trabajar con los miembros del personal y con los padres o guardianes para desarrollar oportunidades significativas a todos los niveles de años para que los padres o guardianes participen en las actividades del Distrito y de la escuela; en papeles de asesoramiento, de toma de decisiones y de apoyo; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

A los padres o guardianes se les notificará sobre sus derechos de estar informados y de participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades que tienen a su disposición para hacerlo.

El Superintendente deberá evaluar regularmente e informar a la Junta Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos del Distrito para la participación de los padres, incluyendo, sin limitaciones, la aportación de padres o guardianes y del personal escolar sobre la suficiencia de las oportunidades para la participación de los padres y sobre las barreras que pueden inhibir la participación de los padres o tutores.

Extracto de la norma existente de la Junta:

La Junta Directiva reconoce que el éxito de los estudiantes y programas del Distrito depende del personal efectivo. La junta directiva desea establecer condiciones de trabajo seguras y de apoyo que atraerán y retendrán miembros del personal altamente calificados y dedicados a la educación y al bienestar de los estudiantes. Las normas de personal del Distrito y las reglamentaciones relacionadas deberán diseñarse de manera que garanticen un clima de apoyo y positivo, y deben ser coherentes con los contratos de negociación colectiva y en conformidad con las leyes y regulaciones estatales y federales.

La Junta Directiva espera que los empleados del Distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, sigan las normas y reglamentaciones del Distrito, cumplan las leyes estatales y federales y apliquen buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del Distrito y las metas del programa educativo. Cada empleado debe comprometerse a adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y logro de los estudiantes del Distrito.

La Junta Directiva alienta a los empleados del Distrito a aceptar como principios rectores los valores éticos básicos del Distrito y los estándares profesionales adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que puedan pertenecer.

La Junta Directiva espera que todos los empleados apliquen buen juicio y mantengan sus estándares y límites profesionales cuando interactúen con los estudiantes dentro y fuera de las instalaciones escolares.

Cualquier informe de mala conducta del empleado deberá ser investigado con prontitud. Cualquier empleado que resulte involucrado en un caso de conducta inapropiada en contravención de la ley o de las normas de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Credenciales de Maestros. El Superintendente deberá notificarlo a las agencias del orden público locales según corresponda.

El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente queja alguna contra un empleado o informe sobre la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra un denunciante, informante u otro participante en el proceso de quejas del Distrito estará sujeto a medidas disciplinarias. (BP § 4000, BP §4119.21, BP §4118)

Visitantes a las escuelas y salones de clases (BP 1250)

La Junta Directiva alienta a los padres, guardianes y miembros interesados de la comunidad a que visiten las escuelas y que observen el programa educativo.

Para asegurar una interrupción mínima del programa de instrucción, el Superintendente deberá establecer los procedimientos que facilitarán las visitas durante los días regulares de clases. Para las visitas durante las horas de clases se debe primero hacer arreglos con el maestro y con el director escolar. Si se desea una conferencia, se debe establecer una cita con el maestro fuera de las horas de clases.

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal y evitar posibles interrupciones, todos los visitantes deben registrarse inmediatamente que lleguen a cualquier edificio o recinto escolar cuando la escuela esté en sesión.

Para los fines de protección y seguridad escolar, el Superintendente puede diseñar algún tipo de identificación visible para los visitantes mientras los mismos se encuentran en el área de la escuela.

Ni los estudiantes ni los visitantes podrán utilizar ningún dispositivo de audio o de grabación dentro de un salón de clases sin el permiso del maestro y del director escolar. (Código Educativo 51512)

Asistencia escolar

La educación obligatoria y la importancia de la buena asistencia EC §§ 48200, 48293, 48400 y siguientes.

La ley de California requiere la asistencia a tiempo completo y la puntualidad de cada estudiante entre 6 y 18 años de edad. Las escuelas están obligadas a hacer cumplir la ley y los padres son responsables de obligar a la asistencia de sus hijos a la escuela. Cualquier padre que no cumpla con esta obligación puede ser culpable de una infracción y sujeto a enjuiciamiento. La asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento de los estudiantes y es una habilidad importante para la vida que ayudará a los estudiantes a graduarse de la universidad y mantener un trabajo. Cuando los estudiantes no asisten a la escuela regularmente, pierden las habilidades fundamentales de lectura y matemáticas y la oportunidad de construir un hábito de buena asistencia. Los datos preliminares de un estudio de California encontraron que los niños que perdieron al menos el 10% o más de los días escolares en kindergarten o primer grado tenían muchas menos probabilidades de leer con destreza al final del tercer grado y más probabilidades de ser retenidos en grados posteriores. Para el sexto grado, el ausentismo es una de las tres señales de que un estudiante puede abandonar la escuela secundaria. Para el noveno grado, la asistencia regular es un mejor predictor de las tasas de graduación que los puntajes de ocho exámenes de grado. Las ausencias se pueden minimizar programando citas médicas, dentales y de otro tipo después de la escuela o cuando la escuela no está en sesión. Las vacaciones deben planificarse alrededor de las vacaciones. Los padres deben hacer de la asistencia a la escuela una prioridad.

Cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela (EC §§ 48200 et seq., 48980(g); BP 5111.1)

Un estudiante cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el Distrito Escolar de Buena Park si el estudiante cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

1. El padre del estudiante reside dentro de los límites del Distrito.
2. El estudiante se coloca dentro de los límites del Distrito en una institución para niños con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación ordenado por la corte.
3. El estudiante vive con un adulto cuidador dentro de los límites del Distrito y el adulto cuidador presenta una declaración jurada a tal efecto.
4. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del Distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal.
5. El padre del estudiante residió fuera de los límites del Distrito, pero está empleado dentro de los límites del Distrito y vive con el estudiante en el lugar de empleo por un mínimo de tres días durante la semana escolar.
6. El padre del estudiante residió fuera de los límites del Distrito, pero está empleado físicamente dentro de los límites del Distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.
7. El padre del estudiante era un residente de California que salió del estado contra su voluntad debido a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autorizaba su remoción, o remoción o salida de conformidad con la Ley federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante se inscribió en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse del estado como resultado de su la salida de los padres.
8. El estudiante es un niño sin hogar o de crianza que permanece en su escuela de origen.
9. El estudiante es un niño migratorio o un niño de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si su padre, mientras está en servicio militar

activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar las solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre debe proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada proporcionada en la documentación oficial.

A menos que se disponga otra cosa en este código, un alumno no podrá matricularse por menos de la jornada escolar mínima establecida por la ley. (Modificado por Stats. 1987, Cap. 1452, Sec. 411.)

Prueba de Residencia 5 CCR 432; EC §§ 234.7, 48204.1; BP 5111.1

La evidencia razonable de que el estudiante cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela debe ser proporcionada por el padre a petición de un empleado del Distrito. Se requiere la verificación de la residencia en el momento de la inscripción en la escuela y anualmente, a partir de entonces, para cumplir con las leyes de California relacionadas con el mantenimiento de la información especificada en los registros permanentes obligatorios de un estudiante. La prueba de residencia puede establecerse presentando uno de los siguientes documentos en su forma original (sin copias):

1. Una factura de servicios públicos actual (por ejemplo, gas, electricidad o agua) que muestre el nombre y la dirección de la casa del padre
2. Documentos finales de depósito de garantía
3. Recibo de pago de impuestos a la propiedad
4. Registro de votantes
5. Talón de pago actual con el nombre y la dirección del empleador y el nombre y la dirección de los padres

El Distrito no solicitará ni recopilará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares con el fin de determinar la residencia dentro del Distrito.

El Distrito investigará cualquier caso en el que pueda haber una razón para creer que el estudiante no cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela, que el padre ha proporcionado información falsa con respecto a la residencia, o que la información proporcionada en el momento de la inscripción ya no es actual o precisa. La investigación puede ser conducida por un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado empleado por el Distrito, y puede incluir el examen de registros, incluidos registros públicos, y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante. La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o sometidas a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista del público.

Un padre que busca el estatus de residencia sobre la base de su empleo dentro de los límites del Distrito debe presentar una prueba de empleo, que puede incluir, pero no limitarse a, un talón de cheque de pago o una carta de su empleador que enumere una dirección física dentro de los límites del Distrito. La evidencia también debe indicar el número de horas o días por semana escolar que el padre está empleado en ese lugar. El Distrito no solicitará ni recopilará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares con el fin de determinar la residencia dentro del Distrito. El Distrito investigará cualquier caso en el que pueda haber una razón para creer que un estudiante no cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela, que el padre ha proporcionado información falsa con respecto a la residencia, o que la información proporcionada en el momento de la inscripción ya no es actual o precisa. La investigación puede ser conducida por un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado empleado por el Distrito, y puede incluir el examen de registros, incluyendo registros públicos, y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante. La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista del público.

A menos que se disponga otra cosa en este código, un alumno no podrá matricularse por menos de la jornada escolar mínima establecida por la ley. (Modificado por Stats. 1987, Cap. 1452, Sec. 411.)

Ausencias justificadas (EC §§ 46014, 48205, 48980() e (i); BP 5113)

Toda persona entre las edades de 6 y 18 años está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo, a menos que esté exenta por ley. Para que una ausencia sea excusada, la(s) razón(es) de dicha ausencia deben cumplir con los criterios especificados en la ED 48205 (ver texto completo a continuación). Es responsabilidad de los padres notificar a la oficina de la escuela de cualquier ausencia o demora en forma escrita o verbal dentro de las 72 horas. Las notas escritas deben incluir el nombre del estudiante, la(s) fecha(s) de ausencia, motivo de ausencia y la firma de los padres y el número de contacto diurno. Una nota del médico puede ser solicitada por el director o la persona designada cuando un estudiante ha tenido más de 10 ausencias en el año escolar debido a una enfermedad. Las ausencias no liquidadas en un plazo de 72 horas no se verificarán.

CE 48205. a) No obstante lo dispuesto en el artículo 48200, se eximirá a un alumno de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno.
- (2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el propósito de tener servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos prestados.
- (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si los servicios se llevan a cabo fuera de California.
- (5) A los efectos del deber de jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del que el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las que la escuela no requerirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo no limitado a, una comparecencia en la corte, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por la junta de gobierno.
- (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 29701, y como ha sido llamado al servicio para, está en licencia de, o ha regresado inmediatamente de, despliegue a una zona de combate, o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Autorizado a discreción de un administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
 - a) A un alumno ausente de la escuela en virtud de esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, una vez completada satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El profesor de la clase de la que se ausente un alumno determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno se perdió durante la ausencia.
 - b) A los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.

- c) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatales.
- d) "Familia inmediata", como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

Además, un estudiante, con el consentimiento escrito de los padres, puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en su lugar de culto u otro lugar adecuado lejos de la propiedad de la escuela designada por el grupo religioso, iglesia o denominación. El estudiante debe asistir a la escuela por lo menos el día escolar mínimo y no puede ser excusado de la escuela para tal propósito en más de cuatro días al mes.

Servicios médicos confidenciales (EC § 46010.1; BP 5113)

Los estudiantes en los grados 7-12 pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres del estudiante. Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con una oficina médica para confirmar la hora de la cita. De acuerdo con una opinión emitida en noviembre de 2004 por el fiscal general de California, el personal no puede notificar a un padre cuando un estudiante deja la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

Alumnas embarazadas y madres (EC §§ 222.5, 46015, 48025, 48980)

Una alumna embarazada tiene derecho a ocho semanas de licencia parental de la escuela, según se especifica, pero no está obligada a tomar la totalidad o parte de la licencia. Las ausencias tomadas para la licencia parental serán ausencias excusadas hasta que el alumno pueda volver a la escuela. Un alumno no será penalizado académicamente por la licencia tomada y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos los planes de trabajo de maquillaje y la reinscripción en los cursos.

Asistencia después de la ausencia

Un director, maestro o miembro del personal puede requerir una explicación satisfactoria de un padre / tutor de un alumno, ya sea en persona o por nota escrita, siempre que el alumno esté ausente durante todo o parte de la jornada escolar. La explicación no es necesaria hasta el día después de la ausencia.

Reducción de calificaciones/pérdida de crédito académico (EC §§ 48205, 48980)

Es posible que su hijo no tenga su calificación reducida o pierda el crédito académico por cualquier ausencia o ausencia excusada bajo la sección 48205 del Código de Educación, cuando las asignaciones y exámenes que se pueden proporcionar razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. Consulte el Anexo 3 para consultar el texto completo de la sección 48205.

Padre o tutor de absentismo crónico (EC § 48263.6, Código Penal § 270.1)

Un padre/tutor de un absentista crónico como se define en EC §48263.6 (ausente de la escuela sin una excusa válida por más del 10% de los días escolares en un año escolar desde el momento de la inscripción hasta la fecha actual) puede ser declarado culpable, como se especifica, de un delito menor punible con una multa de \$2000 o un año en la cárcel del condado, o ambos, si no supervisan razonablemente y alientan la asistencia a la escuela.

CE de Absentismo §§ 48260-48273; BP 5113.1

Un estudiante se considera ausente después de tres ausencias o tres retrasos de más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o retrasos son inexcusables. Después de que un estudiante ha sido reportado como un absentista tres o más veces en un año escolar y el Distrito ha hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante se considera un absentista habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida para el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un

absentismo crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no están comprendidas en los artículos CE 48205,46010.1 y 46015, como se describió anteriormente. Los padres de los estudiantes que son identificados como ausentes recibirán notificaciones de absentismo escolar que pueden resultar en una remisión al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar y a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar si la asistencia no mejora. Además, el supervisor de asistencia escolar, administrador o designado, un oficial de paz, oficial de ausentismo escolar o oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar, de cualquier menor que se encuentre fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, la ciudad o el distrito escolar.

Ausentismo crónico (EC § 60901; BP 5113.1)

Un estudiante se considera un ausente crónico cuando está ausente en el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – excusadas y no justificadas – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y la participación de los estudiantes. Como parte del nuevo sistema de rendición de cuentas del Estado, la clasificación de desempeño de una escuela será penalizada por las altas tasas de ausentismo crónico.

Calendario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos (EC § 48980)

El Distrito está obligado a informar a todos los padres/tutores del horario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos. Por favor refiérase al Calendario Instructivo del Distrito.

Solicitud de los padres o tutores para establecer el programa (EC § 58402)

El padre o tutor de cualquier alumno puede solicitar a la Junta de Gobierno de un distrito escolar que establezca un programa o programas escolares alternativos en el Distrito de conformidad con este capítulo.

Instrucción en el hogar y en el hospital

Instrucción para alumnos con discapacidades temporales (EC §§ 4826.3, 48207.3, 48207.5, 48980)

Si su hijo sufre una incapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases diurnas regulares o un programa de educación alternativa en el que el niño está inscrito sea imposible o desaconsejable, su hijo recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito en el que se considera que reside. La instrucción individual incluye la instrucción proporcionada en su hogar, en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales, o bajo otras circunstancias prescritas por la ley estatal. Si su hijo está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la instrucción individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su hogar debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo recibirá instrucción.

Opciones de asistencia reglamentaria (Cód. Ed. §§ 35160.5, 46600, 48204, 48980)

El Distrito está obligado a informar a cada padre/tutor sobre todas las opciones de asistencia reglamentaria existentes y de las opciones de asistencia local disponibles en el Distrito. Estas son opciones para asistir a otras escuelas que no sean la escuela designada para el área de asistencia local en la cual reside el padre/tutor. Las opciones incluyen la transferencia dentro del distrito, la transferencia entre distritos, la transferencia basada en el empleo de los padres, el "distrito de elección" si se establece por resolución de la Junta Directiva, y el distrito de inscripción de conformidad con la Ley de Inscripción Abierta, según se especifica. Usted puede acceder a la información sobre el permiso de transferencia interdistrital y políticas en el sitio web del Distrito en www.bpsd.k12.ca.us. Consulte el Anexo 3, 'Notificación de escuelas alternativas,' para obtener un resumen completo de estas opciones de asistencia.

La Junta Directiva del Distrito Escolar de Buena Park se reserva la autoridad de mantener los equilibrios raciales y étnicos apropiados entre las escuelas del Distrito.

Los estudiantes que ejerzan su opción de transferirse a una escuela alternativa deben proporcionar su

propio transporte. La Junta Directiva tiene la intención de que el Distrito revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los alumnos dentro del Distrito y notifique a los padres sobre sus opciones de asistencia.

Inscripción abierta intradistritales (EC §§ 35160.5, 46600; BP 5116.1)

La ley (EC § 35160.5(b) (1)) requiere que la junta escolar de cada distrito establezca una política que permita a los padres/tutores elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente de dónde vivan los padres/tutores en el distrito.

El padre de cualquier estudiante que resida dentro de los límites de asistencia del Distrito Escolar de Buena Park puede solicitar inscribir a su estudiante en cualquier escuela del Distrito, independientemente de la ubicación de su residencia dentro del Distrito. Ningún estudiante que actualmente resida en el área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se transfiera desde fuera del área de asistencia. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres. Cada transferencia intradistritales de alumnos que sea aprobada por el distrito será para ese nivel de grado (TK-5º grado) y (6º-8º grado) sin el requisito de volver a aplicar. Las transferencias pueden ser revocadas debido a su comportamiento y/o asistencia.

Las solicitudes para solicitar una transferencia intradistrital para el siguiente año escolar están disponibles en línea en enero y se pueden presentar la primera semana de enero. Si hay más solicitudes para una escuela en particular que espacios disponibles, se llevará a cabo una lotería al azar del grupo de solicitantes. Si una familia se muda al Distrito después del período de inscripción abierta, puede presentar una solicitud de transferencia intradistrital al registrarse. Para los estudiantes que se ha determinado que han sido víctimas de intimidación, el Distrito aprobará una transferencia intradistrital a menos que la escuela solicitada esté a su máxima capacidad, en cuyo caso, el Distrito aceptará una solicitud de transferencia intradistrital para una escuela diferente dentro del Distrito.

La admisión a una escuela en particular no se verá influenciada por el rendimiento académico o deportivo de un estudiante, excepto que los criterios de ingreso existentes para escuelas o programas especializados se pueden usar siempre que los criterios se apliquen uniformemente a todos los solicitantes. El rendimiento académico se puede utilizar para determinar la elegibilidad para, o la colocación en, programas para estudiantes superdotados y talentosos. Cualquier queja con respecto al proceso de selección debe ser presentada por escrito al Director de Servicios estudiantiles y comunitarios. Para obtener más información y/o para presentar una solicitud durante el período de inscripción abierta, visite la página web del Distrito en www.bpsd.us

La ley limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.
- En los casos en que hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa que los estudiantes deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada. Un distrito no puede usar el rendimiento académico o deportivo de un estudiante como una razón para aceptar o rechazar una transferencia. Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden ser llenadas por estudiantes de transferencia.
- Cada distrito también tiene la autoridad para mantener equilibrios raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede negar una solicitud de transferencia si alteraría este equilibrio o dejaría al distrito fuera del cumplimiento de un programa de desegregación ordenado por la corte o voluntario.
- Un distrito no está obligado a proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que se transfiere a otra escuela en el distrito bajo estas disposiciones.
- Si se deniega una transferencia, un padre/ tutor tiene el derecho automático de apelar la decisión dentro de los 10 días.

- Un distrito escolar de residencia aprobará una solicitud de transferencia intradistrital para una víctima de un acto de intimidación. (EC § 46600)

Prioridades de matrícula

Se da prioridad para matricularse en cualquier escuela en el Distrito a:

- a. Los estudiantes que residen dentro de los límites de asistencia de esa escuela;
- b. Los estudiantes que actualmente se encuentran transferidos dentro del Distrito y que están matriculados en esa escuela;
- c. Los hermanos de cualquier estudiante que se encuentre actualmente transferido dentro del Distrito en esa escuela;
- d. Todos los demás estudiantes del Distrito Escolar Buena Park que deseen asistir a esa escuela pero que no vivan dentro del área de asistencia de esa escuela;
- e. Los estudiantes que residen fuera del Distrito Escolar Buena Park y que han obtenido una liberación de transferencia de un Distrito de su Distrito de residencia.

Permiso interdistrito (EC §§ 46600 et. seq., 48980(g); BP 5117)

La Junta de Gobierno reconoce que los estudiantes que residen en un distrito pueden optar por asistir a la escuela en otro distrito y que tales decisiones se toman por una variedad de razones. La Junta de Gobierno desea comunicarse con los padres, tutores y estudiantes con respecto a los programas y servicios educativos que están disponibles.

Los estudiantes que residen en el Distrito Escolar de Buena Park pueden ser liberados para asistir a otro distrito escolar y los alumnos pueden ser aceptados de otro distrito, bajo los términos de los Acuerdos Interdistritos aprobados.

Los permisos fuera del distrito se pueden obtener de la oficina del Distrito y no se extenderán más allá del año escolar actual. Los padres que buscan este permiso están obligados a reunirse con todos los administradores de la escuela con el fin de recomendar la aprobación o denegación de dicha solicitud. La aprobación o denegación es hecha por el Oficial de Servicios Estudiantiles y Comunitarios y puede ser apelada ante el Comité de Apelaciones del distrito y la Junta de Gobierno. Los estudiantes que residen dentro de los límites del Distrito Escolar de Buena Park deben tener transferencias interdistritaciones aprobadas anualmente.

A partir de la segunda semana de febrero de cada año, un padre puede solicitar la liberación del Distrito Escolar de Buena Park para que su hijo asista a una escuela en cualquier otro distrito escolar a través de un permiso interdistrito para el año escolar siguiente. El Distrito puede considerar otorgar un permiso bajo las siguientes circunstancias:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado infantil del estudiante que no se pueden satisfacer dentro de los límites del Distrito
2. Una familia cambia de residencia durante el año escolar y presenta un resultado para continuar la educación de su hijo en el antiguo distrito de residencia
3. Para satisfacer las necesidades especiales de salud mental o física de un niño, según lo certificado por un médico, psicólogo de la escuela u otro personal escolar apropiado.
4. Cuando el estudiante tiene hermanos que asisten a la escuela en el distrito de inscripción propuesta, para evitar dividir la asistencia de la familia.
5. Para completar un año escolar cuando los padres se han mudado fuera del Distrito durante ese año
6. Si el estudiante se está con su clase actual
7. Cuando el padre proporciona evidencia escrita de que la familia se mudará al distrito receptor en el futuro inmediato y le gustaría que el estudiante comenzara el año en ese distrito
8. Cuando sea recomendado por la Junta de Revisión de Asistencia Escolar o por el personal de la agencia de bienestar infantil, libertad condicional o servicios sociales del condado en los casos de documentos de problemas graves en el hogar de la comunidad que hacen que sea desaconsejable para el estudiante asistir a cualquier escuela en el Distrito
9. Cuando hay un interés válido en un programa educativo en particular que no se ofrece en el Distrito

El Distrito no prohibirá la transferencia de un estudiante que sea hijo de un padre en servicio militar activo

a un distrito de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Si el distrito de residentes tiene una sola escuela que ofrece el nivel de grado de la víctima de un acto de intimidación y, por lo tanto, no tiene opciones para una oferta intradistrital, la víctima de un acto de intimidación puede solicitar una transferencia interdistrital y el distrito de residencia no prohibirá la transferencia si el distrito de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. Un estudiante que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia del distrito de inscripción propuesta para haber sido víctima de un acto de intimidación, a petición de los padres, se le dará prioridad para la asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo existente, o en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo interdistrito. Se determina que un estudiante es una "víctima de un acto de intimidación" solo si se aplican todas las siguientes condiciones:

1. El acto de intimidación se ajusta a la definición descrita en la letra r) de la letra r) de la ec 234.1
2. El acoso fue cometido por un estudiante en el Distrito
3. Se presentó una declaración de conformidad por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el Distrito o una agencia local de aplicación de la ley.
4. Se llevó a cabo una investigación por política de distrito, que cumple con los requisitos de ec 234.1

A petición de los padres, un distrito receptor proporcionará asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para comidas gratuitas o a precio reducido y que sea víctima de un acto de intimidación o un hijo de un padre militar en servicio activo. Si se concede la solicitud de transferencia, se le permitirá al estudiante continuar asistiendo a la escuela en la que está matriculado, a menos que se especifique lo contrario en el acuerdo de asistencia interdistrital entre los dos distritos. No se proporcionará transporte para los estudiantes que asisten a la escuela a través de un permiso interdistrito. Una solicitud para solicitar una transferencia interdistrital del Distrito para asistir a la escuela en otro distrito se puede obtener de la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios.

El Distrito tomará su decisión final dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que se recibió una solicitud. Una denegación de la solicitud por parte del Distrito puede ser apelada ante la Junta de Educación del Condado de Orange dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de la denegación.

Allen Bill (AR 5111.1)

El Distrito Escolar de Buena Park considera que un estudiante cuyos padres están empleados físicamente dentro de sus límites de asistencia por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela. Una vez que se considera que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia de esta manera, el estudiante puede continuar asistiendo a la escuela en el Distrito, aunque fuera del nivel de grado más alto ofrecido sin tener que volver a aplicar cada año escolar, siempre y cuando el padre continúe siendo empleado físicamente dentro de los límites de asistencia durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. El Distrito no negará la admisión de un estudiante basada en raza, etnia, sexo, ingresos familiares, logros académicos o cualquier otra consideración arbitraria; sin embargo, el Distrito puede prohibir la transferencia de un estudiante si el Distrito determina que el costo adicional de la educación que el estudiante excedería la cantidad de ayuda estatal adicional recibida como resultado de la transferencia, o si el Distrito o el distrito de residencia determina que la transferencia afectaría negativamente su plan de desegregación voluntario o ordenado por la corte.

Para inscribirse bajo esta opción, por favor visite www.bpsd.us o póngase en contacto con la Dra. Elsie Briseño Simonovski en CWApermits@bpsd.us para obtener información sobre este tipo de documentación requerida para probar la residencia a través del empleo de los padres.

Exclusión de la escuela (EC § 48213; AR 5112.2)

El Superintendente de la parte designada puede excluir a un estudiante sin previo aviso a los padres si el estudiante es excluido por cualquiera de las siguientes razones:

1. El estudiante reside en un área sujeta a cuarentena de conformidad con HSC 120230
2. El estudiante está exento de un examen médico, pero sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa de conformidad con la EC 49451
3. El Superintendente o la parte designada determina que la presencia del estudiante constituiría un peligro claro y presente para la seguridad o la salud de otros estudiantes o personal de la

escuela.

Sin embargo, en tales casos, el Superintendente o la persona designada enviará un aviso tan pronto como sea razonablemente posible después de la exclusión. Tras la exclusión del estudiante, un padre puede reunirse con el Superintendente o la parte designada para discutir la exclusión. Si el padre no está de acuerdo con la decisión del Superintendente o la parte designada, el padre puede presentar la decisión a la Junta de Gobierno.

Transporte

No se proveerá transporte a los estudiantes que asistan en virtud de un acuerdo entre distritos.

Niños Migratorios

Los estudiantes migratorios que cambian de residencias pueden continuar en su Escuela de origen mientras dure su estatus y pueden ser elegibles para servicios y apoyos adicionales. (CE §48204.7)

Estudiantes de Justicia Juvenil

El Distrito Escolar de Buena Park trabajará en colaboración con la oficina de educación del condado y la Oficina de Libertad Condicional para coordinar la colocación e inscripción escolar inmediata. (CE § 48647)

Servicios de Salud

Inmunizaciones (EC 48216, 49403; HSC 120325-120375; (BP 5141.31)

La ley de California requiere que los estudiantes sean inmunizados contra ciertas enfermedades antes de que puedan ser admitidos a la escuela. El estudiante tiene que obtener inmunización contra la polio, la difteria, el tétano, la tos ferina (pertusis), la rubéola, el sarampión, las paperas, la Hepatitis B y la varicela. La norma de la Junta Escolar (5141.3) es que todos los estudiantes menores de 18 que ingresen a las escuelas del Distrito Escolar Buena Park tienen que presentar certificación escrita de una agencia de atención a la salud del condado, de un médico titulado o mediante expedientes escolares anteriores de que están completamente inmunizados contra todas estas enfermedades. No se les permitirá matricularse en la escuela a los estudiantes que no tengan registros de inmunización. El Distrito cooperará con los funcionarios de salud locales para satisfacer las necesidades para garantizar que protege, previene y controla cualquier enfermedad contagiosa en niños de edad escolar. El Distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermero(a) registrado(a) administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

En vigor a partir del 1 de julio de 2011, la inmunización total contra la hepatitis B no será una condición para la admisión o el avance de un alumno de 7^o grado, en cambio, el código H & S § 120.335 ahora exige a los alumnos a recibir la vacuna contra la tos ferina antes de la admisión o avances al 7^o grado.

En vigor a partir del 1 de enero, 2016. SB277 declara que “Padres o tutores de estudiantes en cualquier escuela o instalación de cuidado de niños, ya sea pública o privada, no podrán presentar una exención por motivos de creencias personales a una vacuna que actualmente forma parte del cuadro de vacunación obligatorio”.

La Junta Directiva del distrito puede permitir a cualquier persona con licencia de médico y cirujano, a cualquier persona con licencia como enfermera registrada, u otros profesionales de la salud con licencia que actúan bajo la dirección de un médico supervisor y cirujano, a administrar un agente de inmunización a un alumno. Usted tiene el derecho de dar su consentimiento por escrito a la administración de un agente de inmunización as su hijo. (Cód. Ed. §§ 49403, 48980).

El Código Administrativo de California, Título 17, Artículos 6000 a 6075, y el Código Sanitario de California, Artículo 3381 y Artículo 120335, requieren que todos los estudiantes que ingresan a un Distrito escolar tengan las inmunizaciones especificadas en la tabla del Anexo 7.

Evaluación de salud de entrada (HSC 124085, 124100, 124105; (AR 5141.32)

La ley estatal requiere que los padres de cada estudiante proporcionen a la escuela dentro de los 90 días posteriores al ingreso a primer grado prueba documental de que el estudiante ha recibido un examen de salud realizado por un médico dentro de los 18 meses anteriores. El padre puede presentar una exención en un formulario desarrollado por el Departamento de Servicios de Atención Médica de California que indica que no quiere o no puede obtener un examen de salud. Si la renuncia indica que el padre no puede obtener los servicios, las razones deben incluirse en la renuncia. Los estudiantes pueden ser excluidos, comenzando el día 91 después del ingreso del estudiante al primer grado, hasta 5 días de escuela por no cumplir o no proporcionar una exención. El examen de salud gratuito está disponible para los estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil.

Evaluación de salud oral (EC §49452.8)

Muchas cosas influyen en el progreso y el éxito de un niño en la escuela, y una de las más importantes es su salud. La ley de California ahora requiere que su hijo tenga una evaluación de salud bucal (examen dental) antes del 31 de mayo de su primer año en la escuela pública, ya sea en kindergarten o en el primer grado. Las evaluaciones que se hayan realizado dentro de los 12 meses anteriores a que su hijo ingrese

a la escuela también cumplen con este requisito. La ley especifica que la evaluación debe ser realizada por un dentista u otro profesional de salud dental registrado o con licencia. La ley de California requiere que las escuelas mantengan la privacidad de la información de salud de los estudiantes. La identidad de su hijo no se asociará con ningún informe producido como resultado de este requisito. Si no puede llevar a su hijo a esta evaluación requerida, indíquelo a la oficina de salud de su escuela.

Para los niños con seguro Medi-Cal/Denti-Cal, los padres pueden encontrar un dentista que acepte este seguro llamando al (800) 322-6384 o visitando el sitio web de Denti-Cal en <https://www.denti-cal.ca.gobierno/>. Para encontrar una clínica de bajo costo o sin costo en nuestra comunidad local, puede comunicarse con nuestras enfermeras o visitar www.californiahealthplus.org o www.211.org o llamar al 2-1-1.

Servicios de Salud y Exámenes (20 USC 1232h; EC 48980(a), 49451; BP 5141.3)

El enfoque principal de los servicios de salud escolar es el logro de una salud óptima con la prevención de enfermedades y discapacidades a través de la detección temprana y la corrección de problemas de salud. El Departamento de Servicios de Salud y el personal se comprometen a promover y establecer las siguientes condiciones para todos los estudiantes:

- Acceso a una educación adecuada en un entorno seguro y acogedor
- Activa participación de los estudiantes en el manejo de sus condiciones de salud crónicas
- Participación en programas integrales de educación para la salud y demostración de la capacidad de practicar comportamientos apropiados para mejorar la salud y reducir los riesgos para la salud
- Asistencia regular a la escuela en estado de salud óptimo y listos para participar en el proceso de aprendizaje
- Uso de los recursos de salud comunitarios apropiados

Las enfermeras escolares están acreditadas y asignadas a varias escuelas para brindar a los estudiantes y al personal asesoramiento y orientación sobre las necesidades de salud individuales. Las enfermeras realizan exámenes anuales de audición, visión y necesidades dentales, y exámenes generales de salud; así como proporcionar evaluaciones y referencias a recursos comunitarios. Un padre puede presentar anualmente ante el director una declaración por escrito negando el consentimiento para el examen físico de su hijo. Cualquier estudiante de este tipo estará exento, pero estará sujeto a la exclusión de asistencia a clase cuando se sospeche razonablemente que tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa.

Los empleados de salud trabajan en la oficina de salud de la escuela todos los días. Aunque no son enfermeros, están capacitados en primeros auxilios/resucitación cardiopulmonar (por sus siglas en inglés, CPR) y ayudan con medicamentos, primeros auxilios/atención de emergencia y mantienen registros de estudiantes.

Directrices del Distrito para la determinación de la enfermedad del estudiante

He aquí las directrices que utiliza el personal escolar para determinar si deben enviar a su hijo de la escuela a la casa. Estas directrices le pueden ayudar a tomar la decisión sobre si debe enviar a su hijo a la escuela con una posible enfermedad o después de una enfermedad:

1. Si su hijo(a) ha tenido **fiebre de 100 grados o más**, por boca, (99 grados debajo del brazo) durante las últimas 24 horas, no debe ser enviado(a) la escuela.
2. Si su hijo(a) ha **vomitado** o ha tenido **diarrea**, durante las pasadas 24 horas, no debe ser enviado(a) la escuela.
3. Si su hijo(a) tiene un flujo nasal espeso, no debe estar en la escuela hasta que el flujo nasal se haya ido, o si viene a la escuela, lo debe hacer con una nota del médico indicando que es una afección o tratamiento no infeccioso.
4. Si su hijo(a) tiene los ojos enrojecidos o cualquier supuración en los ojos, no debe estar en la escuela hasta que los ojos estén claros o tenga una nota del médico indicando que es una afección o tratamiento no infeccioso.

5. Si su hijo(a) tiene una erupción en la piel, no debe estar en la escuela a menos que haya una nota del médico indicando que es una afección o tratamiento no infeccioso o que se ha iniciado un tratamiento.

Muchos niños están todavía desarrollando sus hábitos de higiene personal. Por favor, aliéntelos a lavarse bien las manos. Esta es la forma más efectiva de prevenir la propagación enfermedades. Si tiene cualquier pregunta sobre la salud, siéntase en libertad de llamar a uno/a de los Enfermeros/as del Distrito al (714) 522-8412.

Programas requeridos de exámenes de detección (Código Ed. §49451 a 49452.5)

Al Distrito se le requiere examinar a los estudiantes en años escolares específicos para detectar problemas de la vista o la audición y de escoliosis. El examen será realizado por personal calificado. Los niños estarán exentos solo si el padre o tutor solicita dicha exención por escrito al director escolar, conforme al Artículo 49451 del Código Educativo.

Los exámenes de evaluación de la vista y del oído se realizan todos los años entre agosto y mayo. Se evalúan a los siguientes años escolares: 1^{er} grado: visión de colores – niños solamente.
Grados K, 2, 5, 8: evaluación de la vista y audición

La detección de escoliosis (un examen de la espina dorsal) se lleva a cabo durante todo el año para las niñas de 7^o año y para los niños de 8^o año con el permiso de los padres. Todas las evaluaciones las realizan enfermero(a)s escolares titulado(a)s.

Los padres de cualquier niño(a) que no pase las pruebas de audición recibirán una notificación por escrito de los resultados de la prueba. Cuando los resultados de la prueba caen dentro de los niveles especificados en 17 CCR 2951, o hay evidencia de patología, tales como una infección del oído externo, drenaje crónico o dolor de oído crónico, la notificación incluirá una recomendación para que se realicen más pruebas médicas y audiológicas para obtener una evaluación. Las fechas y los resultados de todas las pruebas de detección y las copias y las pruebas límite se incluirán en el registro de salud del estudiante.

Recursos de la comunidad

El Distrito Escolar de Buena Park ha compilado una lista de recursos comunitarios que están disponibles para ayudar a las familias en Buena Park. Estos recursos incluyen apoyo para el duelo mental, recursos para la violencia doméstica, refugios, apoyo familiar y cuidado de niños, bancos de alimentos, recursos de vivienda, recursos LGBTQ+, servicios médicos, recursos de aprendizaje, salud mental en la escuela, apoyo de salud socioemocional para niños y adultos, Servicios de Urgencias Psiquiátricos/Psicólogos, y otros. Los enlaces, números de teléfono y descripciones se pueden encontrar en www.bpsd.us o puede comunicarse con la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios.

Prácticas informadas sobre trauma

El Distrito Escolar de Buena Park está capacitado por el Departamento de Educación del Condado de Orange en información sobre traumas. Esta capacitación ayuda a apoyar a los estudiantes y al personal que han experimentado traumas en su vida. Al estar capacitados en este enfoque, los empleados del Distrito pueden identificar a aquellos que pueden beneficiarse del apoyo de nuestro Equipo del Distrito de Respuestas a Crisis, mientras ayudan a aquellos que influyen regularmente en la capacidad del estudiante para aprender y tener éxito en la escuela.

Asistencia médica de emergencia en la escuela (EC 49472; FC 6550; (BP5141))

Siempre que un estudiante requiera tratamiento médico urgente o de emergencia mientras está en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el director escolar o la persona designada se comunicará con el padre u otra persona identificada en la tarjeta de emergencia para obtener el consentimiento para el tratamiento médico. Si no se puede contactar a los padres del estudiante u otra persona de contacto para dar su consentimiento, el director escolar puede buscar un tratamiento médico

razonable para el estudiante según sea necesario, a menos que el padre haya presentado previamente una objeción por escrito al Distrito a cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios. Los padres son responsables de actualizar la tarjeta de emergencia de su hijo a medida que cambia la información durante el año escolar. También es importante incluir y actualizar toda la información sobre las necesidades de salud del estudiante (condiciones de salud y/o medicamentos). Cualquier información de salud confidencial proporcionada a la escuela solo se divulgará a discreción del director escolar al personal que tenga un interés educativo legítimo en la salud y seguridad del estudiante.

Régimen de medicamentos (EC 49423.1, 49489; (BP 5141.21))

La enfermera de la escuela u otro empleado escolar designado puede ayudar a los estudiantes que necesitan tomar medicamentos recetados durante el horario escolar solo mediante una solicitud por escrito del médico/cirujano y los padres. La solicitud por escrito debe incluir detalles sobre el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento y una declaración por escrito de los padres que indique el deseo de que el Distrito ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano. Todas las solicitudes por escrito deben proporcionarse anualmente o cuando cambie el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Para solicitudes relacionadas con inhalaciones de medicamentos para el asma, el Distrito también aceptará una declaración por escrito de un médico/cirujano. Es responsabilidad de los padres recoger todos los medicamentos descontinuados, vencidos y/o sin usar antes de que finalice el año escolar.

Negativa del consentimiento para el examen físico (Cód. Ed. §§ 49451, 48980)

Usted puede presentar una declaración anual por escrito al director de la escuela de su hijo(a), indicando que usted no consentirá un examen físico de su hijo(a). Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el niño(a) está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el/la niño(a) será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Línea directa para la prevención del suicidio de los alumnos (Cód. Ed. §§ 215.5, 48980)

Los números de teléfono para comunicarse con la National Suicide Prevention Lifeline (1-800-273-8255) y la línea directa de violencia doméstica (1800-799-7233) y la línea de texto de crisis (Texto HOME a 741741) están impreso en el reverso de las tarjetas de identificación de los estudiantes en los grados 6-8.

Régimen de medicamentos permanentes para condiciones no episódicas (Cód. Ed. § 49480)

Si su hijo está en un régimen continuo de medicamentos para una condición no episódica, usted debe informar a la enfermera de la escuela o a otro empleado escolar certificado designado: (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico de cabecera. Con su consentimiento, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico de su hijo y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos de los fármacos en la salud física, intelectual, así como en los posibles signos y síntomas de comportamiento por efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Si su hijo está en un régimen permanente de medicamentos, comuníquese con la enfermera de la escuela.

Autoadministración de medicamentos recetados para el asma inhalada (EC § 49243.1)

Para que un alumno pueda llevar y auto administrarse medicamentos recetados para el asma inhalados de conformidad con la subdivisión (a), el distrito escolar deberá obtener tanto una declaración escrita del médico o cirujano que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios, cuál es el medicamento que debe tomarse, y confirmando que el alumno puede autoadministrarse medicamentos inhalados para el asma, y una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del alumno que consiente en la autoadministración, proporcionando una liberación para la escuela u otro personal escolar designado para consultar con el proveedor de atención médica del alumno con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto a la medicación, y liberar al distrito escolar y al personal escolar de responsabilidad civil si el alumno autoadministrado sufre una reacción adversa por tomando

medicamentos de conformidad con esta sección.

Administración de agentes inmunizadores (Cód. Ed. §§ 49403, 48980)

La Junta Directiva del Distrito puede permitir que cualquier persona con licencia de médico y cirujano, cualquier persona con licencia de enfermera registrada u otros profesionales de la salud con licencia que actúen bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, administre un agente inmunizador a un alumno. Usted tiene derecho a dar su consentimiento por escrito para la administración de un agente inmunizador a su hijo.

Administración de medicamentos recetados (Cód. Ed. §§ 49423, 48980)

Si es necesario que su hijo tome medicamentos recetados durante el día escolar regular, usted puede solicitar ayuda para su hijo por parte de la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado. Si desea dicha asistencia, debe proporcionar una declaración escrita del médico y el cirujano o médico asistente detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y la hora programada para tomar el medicamento, y su propia declaración escrita indicando su deseo de que el Distrito ayude a su hijo en los asuntos establecidos en la declaración del médico. Su hijo también puede llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada si el Distrito recibe declaraciones escritas de usted y del médico del niño, en la forma requerida por la ley.

Promesa de no usar esteroides anabólicos o suplementos dietéticos prohibidos (Cód. Ed. §§ 49030 et seq.)

Se le prohíbe a un alumno participar en deportes interescolares de la escuela secundaria, a menos que el alumno firme un compromiso de no usar esteroides anabólicos sin una receta de un profesional de la salud autorizado, o un suplemento dietético listado en la Guía de sustancias y métodos prohibidos de dopaje de los Estados Unidos (United States Guide to Prohibited Substances and Prohibited Methods of Doping). Como condición para participar, tanto el alumno-atleta como su padre/tutor deben firmar un formulario de notificación sobre estas restricciones.

Servicios médicos/hospitalarios para estudiantes (Cód. Ed. §48980, 49471, 49472)

La Junta Directiva del Distrito puede proveer o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro, sufragando el costo del servicio médico o del servicio hospitalario, o mediante pólizas de seguro de accidentes de grupo, generales o individuales o mediante pólizas de seguro de responsabilidad civil, para lesiones a los alumnos del Distrito que surjan de accidentes que ocurran en la propiedad del Distrito o mientras son transportados hacia y desde actividades auspiciadas por la escuela. Ningún alumno está obligado a aceptar dicho servicio, sin el consentimiento de sus padres/tutor.

Obtención de servicios médicos confidenciales (Código Educativo §46010.1)

La ley prohíbe al Distrito exigir que un estudiante proporcione consentimiento del padre o tutor antes de ausentarse de la escuela con el fin de recibir servicios médicos confidenciales. La ley sí permite a las autoridades escolares excusar de la escuela a cualquier alumno con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres. Los alumnos que se ausenten de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales **no** estarán excusados a menos que tengan el consentimiento del padre o tutor.

Exención médica para la escuela

El alumno que haya sido diagnosticado con una enfermedad contagiosa, con una lesión que requiere un dispositivo de asistencia (por ejemplo, muletas, silla de ruedas) o alguna enfermedad que requiera modificaciones en sus actividades físicas va a necesitar que su médico llene un formulario de Exención Médica de Actividades Escolares antes de regresar a la escuela. Los formularios se encuentran disponibles en la oficina de la escuela.

Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza (Cód. Ed. § 49475)

Estipula que los distritos que opten por ofrecer programas atléticos retiren inmediatamente durante el resto del día a un atleta que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o un traumatismo craneano durante la actividad y prohíban el regreso del atleta a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba la exoneración escrita por dicha lesión, completa un protocolo gradual de regreso al deporte o recibe no menos de siete días de supervisión por parte de un proveedor de atención médica autorizado, y requiere que el distrito proporcione anualmente una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza que deberá ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres antes de que el atleta reinicie las prácticas o la competencia.

Mochilas

Los padres de los estudiantes que cargan mochilas deben estar conscientes de que la Asociación Estadounidense de Quiroprácticos, la Asociación Estadounidense de Terapia Física y la Academia Estadounidense de Cirujanos Ortopédicos recomiendan que la mochila no pese más de un 10% del peso del que la lleva. Por ejemplo, si el estudiante pesa 90 libras, la mochila no debe pesar más de nueve libras.

Una alternativa para la mochila es la mochila de jalar (una mochila con ruedas). Se recomienda una mochila de jalar con ruedas y bases firmes. Si se utiliza la mochila regular, las asociaciones antes mencionadas recomiendan la que tiene tirantes anchos y que la bolsa se pueda cargar en los dos hombros.

Pediculosis (Piojos del Cabello)

Existen ocasiones en que se envía a los niños de la escuela a la casa porque se ha encontrado que tienen pediculosis (piojos en el cabello). Este es un trastorno tratable que por lo general no se asocia a ninguna complicación médica de cuidado. Consulte en el Anexo 8 la información sobre el tratamiento de la pediculosis.

Información sobre diabetes Tipo 2

De conformidad con el Código de Educación de California en su Sección 49452.7, esta información de diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales se la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes que llegan a séptimo grado a partir del 1 de Julio, 2010. Consulte en el Anexo 5 la información sobre la diabetes tipo 2.

Servicios adicionales

Nutrición Infantil

El Distrito Escolar Buena Park participa en los programas Nacionales de Almuerzos Escolares y de Desayunos Escolares. Se sirven comidas todos los días de clases. El Distrito continuará participando en la Disposición de Elegibilidad Comunitaria, que es un programa Nacional de Desayuno y Almuerzo Escolar para el año escolar 2021-2022. A todos los estudiantes inscritos en el Distrito Escolar Buena Park para el año escolar 2021-2022 se les seguirá ofreciendo un desayuno y almuerzo saludables en la escuela sin costo alguno.

Programa de bienestar de salud (EC 49432; (BP 5030))

La política de bienestar es un requisito establecido por la Reautorización de de la Ley de 2004 de Nutrición Infantil y Mujeres, Infantes y Niños (WIC) y fue fortalecida aún más por la Ley Saludable y Sin Hambre de 2010. Se exige que cualquier distrito escolar que participe en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares adoptará una política de bienestar que promueva la salud de los estudiantes y aborde el creciente problema de la obesidad infantil. Como resultado, el Distrito ha adoptado una Política de Bienestar que incluye metas para educación sobre nutrición, actividad física y otras actividades escolares que están diseñadas para promover el bienestar de los estudiantes de la manera que el Distrito determine que es apropiada. Los padres y el personal deben seguir la política de bienestar y se les anima a dar un ejemplo de hábitos alimenticios saludables a nuestros estudiantes. Para obtener más información sobre la Política de Bienestar del Distrito y otras iniciativas de bienestar del Distrito, visite nuestro sitio web de Nutrición Infantil. Cualquier pregunta, comentario o inquietud con respecto a la política de bienestar se puede abordar comunicándose con la directora de Nutrición Infantil al (714) 552-8412.

El Distrito Escolar Buena Park está comprometido a proporcionar un ambiente escolar que promueva y proteja la salud, el bienestar y la capacidad de aprender de los niños, al promover una alimentación saludable y la actividad física. Las normas y directrices de los servicios de nutrición del Distrito requieren el uso de productos con alto contenido de fibra, bajos en grasas saturadas, azúcar y sodio, y que se sirva la ración de un tamaño apropiado que sea compatible con las normas USDA.

Servicios de transporte

El Distrito Escolar Buena Park proporcionará transporte del hogar a la escuela a los estudiantes que vivan más allá de las distancias mínimas de transportación a la escuela del área a la que asisten:

Escuelas Primarias (TK a 5) 0.85 millas
Escuela intermedia (6 a 8)..... 1.50 millas

Todos los estudiantes elegibles para transporte de autobuses del Distrito deberán obtener un pase de autobús actualizado. Para ser elegible para viajar en el autobús escolar, su hijo(a) debe cumplir al menos uno de los siguientes criterios:

- Reside fuera de la distancia de transporte mínima de 0.85 millas (grados kínder a quinto) o 1.5 millas (grados 6 a 8), la distancia medida por el radio de la escuela.
- Estudiante de Educación Especial con un Plan de Educación Individualizada (IEP) que requiere transporte en autobús.
- El Distrito escolar ha identificado que su hijo requiere el transporte en autobús para satisfacer una necesidad del Distrito.
- El niño tiene derecho a servicios de transporte temporal de conformidad con el Programa de Elección en asociación con la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB).

Nota, aunque su hijo cumpla con uno o más de los criterios anteriores, su hijo **NO** calificará para el transporte en autobús si alguno de los siguientes casos aplica:

- El padre/ tutor del niño ha aceptado la responsabilidad de transportar a su hijo a otra escuela en

el Distrito Escolar Buena Park (formulario de Solicitud de Permiso Intra-Distrital #1901).

- padre/ tutor del niño ha acordado proporcionar un transporte seguro y puntual (de y hacia la escuela) para sus alumnos (Formulario de Solicitud de Transferencia Inter-Distrital #1900).

Solicitudes de pases de autobús están disponibles en **Parentsquare** Los pases de autobús se entregarán a los estudiantes que califican dentro de las primeras **semanas de escuela**. El transporte en autobús es un privilegio otorgado únicamente a los alumnos que muestren buena conducta mientras se preparan para viajar, montar, o bajar del autobús. Conducta desordenada continua o negación persistente a someterse a la autoridad del chofer será razón suficiente para que a un estudiante se le niegue el transporte. Los viajeros:

- seguirán las instrucciones e indicaciones del conductor del autobús en todo momento.
- deberán llegar a la parada de autobús cinco (5) minutos antes de la hora programada y espere de pie en un lugar seguro para esperar en silencio por el autobús.
- permanezca sentado mientras el autobús está en movimiento y no obstruya el pasillo con sus piernas, pies, u otros objetos.
- absténgase de ruido o comportamiento que distraiga al conductor.
- mantenga todas las partes del cuerpo, manos, brazos o la cabeza dentro del autobús en todo momento.
- absténgase de arrojar objetos desde el autobús.

Se pueden utilizar cámaras de video en los autobuses escolares para vigilar el comportamiento de los estudiantes mientras viajan de ida y vuelta a la escuela y a las actividades escolares. Aquellos estudiantes que se encuentre que han incumplido las reglas de conducta en el autobús del Distrito estarán sujetos a medidas de disciplina de acuerdo con la norma y las regulaciones del Distrito.

Seguro de accidentes y de salud para estudiantes

El Distrito Escolar Buena Park no provee seguro de accidentes o médico o reembolsos por lesiones relativas a la escuela.

Kid Connection (Conexión de Niños) – Descripción del programa de cuidado de niños

Kid Connection es un programa de cuidado de niños para antes y después del horario escolar que ofrece ayuda a los niños en muchas áreas diferentes, tales como destrezas sociales, recreación, actividades educativas y asistencia con las tareas. Nuestro personal constantemente se ocupa de hacer que el programa para antes y después de clases sea un ambiente seguro, estructurado y divertido para los estudiantes en el Distrito Escolar Buena Park.

Programas de apoyo financiero total o parcial son ofrecidos a través de OCDE, CHS o Cal-Works con la aprobación del trabajador del caso y del Distrito. Comuníquese al (714) 994-9222 para recibir información adicional.

Kid Connection

- Funciona durante todo el año (con excepción de los días feriados importantes)
- Está abierta para los estudiantes de Kindergarten Transicional hasta el quinto año
- El programa opera entre las horas de las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de lunes a viernes dependiendo del sitio escolar.

Las ofertas de programas, la ubicación, los precios y los horarios de atención están sujetos a cambios.

Se puede obtener información adicional llamando al sitio apropiado de Kid Connection o a la oficina del Distrito al (714) 522-8412.

Localidades para el cuidado de niños en Kid Connection:

Escuela Corey (714) 994-6430

Escuela Pendleton (714) 523-2163

Escuela Emery (714) 521-5002

Programa de Oportunidades de Aprendizaje Aumentado (EC 46120)

El Programa de Oportunidades de Aprendizaje Aumentado (ELOP, por sus siglas en inglés) del Distrito brinda ampliadas oportunidades de aprendizaje integrales para estudiantes de transición de kínder a sexto grado. El programa ofrece programas de aprendizaje antes y/o después de la escuela y entre sesiones que se enfocan en desarrollar las necesidades e intereses académicos, sociales, emocionales y físicos de los estudiantes a través de experiencias de aprendizaje atractivas. El ELOP del distrito se centra en el estudiante, se basa en los resultados, incluye colaboradores de la comunidad y complementa, pero no replica, las actividades de aprendizaje durante el día escolar regular y el año escolar.

El Programa de Oportunidades de Aprendizaje Aumentado del Distrito se puede encontrar en el sitio web del Distrito

www.bpsd.us .

Para obtener inscripción e información adicional, comuníquese con la Oficina del Distrito al 714-522-8412.

Regulaciones Federales y Estatales

Registros Estudiantiles

Derechos de los padres/tutores (Cód. Ed. §4906 et seq.) Tipos de registros de los estudiantes

Un registro del estudiante es cualquier elemento de información directamente relacionado con un estudiante identificable, que no sea la información del directorio, que mantiene el Distrito o que debe ser mantenido por un empleado del Distrito en el desempeño de sus funciones, ya sea registrado a mano, impreso, grabado en cintas, archivado, microfilm u otros medios. Los registros del estudiante incluyen un expediente de salud del alumno.

Custodio de registro

El director escolar de su hijo es responsable del mantenimiento de los registros del estudiante ubicados en la escuela de su hijo. Para los registros de los estudiantes que se llevan en la oficina del Distrito, la oficial responsable es Sandra Poteet, Directora de Finanzas.

Ubicación del registro/expediente

La ley estipula que se lleve un registro o expediente para el registro de cada alumno en el cual se enumeren todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información de dicho registro y los intereses legítimos para obtener dicha información. Para los registros que se llevan en la escuela de su hijo, el registro se encuentra en la oficina del director. Para los registros que se llevan en la oficina del Distrito, el registro se encuentra en la oficina de Sandra Poteet, Directora de Finanzas a (714)736-4262.

Derecho de acceso y revisión/depuración

Usted tiene el derecho de acceder a todos/y cada expediente estudiantil de su hijo(a), los cuales son mantenidos por el Distrito. Un niño sin hogar, joven o joven sin acompañante de 14 años o más puede tener acceso a sus expedientes de alumno. Si usted desea revisar los registros que se llevan en la escuela de su hijo, comuníquese con la oficina del director escolar, o presente una solicitud por escrito que identifique los registros que desea inspeccionar. Si desea revisar los registros ubicados en la oficina del Distrito, comuníquese con Sandra Poteet, Directora de Finanzas al (714) 736-4262. El director escolar o la oficina del Distrito dispone de cinco (5) días hábiles a partir del día de la recepción de una solicitud para proporcionar acceso a los registros.

Al completar satisfactoriamente las asignaciones de rehabilitación de un alumno cuya expulsión ha sido suspendida por la Junta de Gobierno del Distrito, la Junta de Gobierno puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros del proceso de expulsión.

Si la Junta de Educación del Condado de Orange dicta una orden revirtiendo la decisión de la Junta Directiva del Distrito de expulsar a un alumno, la Junta del Condado puede ordenar a la Junta de Gobierno del Distrito que depure el registro del alumno y los registros del Distrito de cualquier referencia a la acción de expulsión. Cuando usted presenta una revocación de consentimiento por escrito después de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados para su hijo, el Distrito no está obligado a enmendar los registros de educación de su hijo para eliminar cualquier referencia al recibo de educación especial y servicios de su hijo.

Impugnación del contenido de los registros

Usted tiene el derecho de impugnar el contenido de los registros de cualquier alumno mediante la presentación de una solicitud por escrito ante el Superintendente del Distrito para corregir o eliminar cualquier información registrada en los registros escritos sobre su hijo que usted alegue que adolece de cualquiera de lo siguiente: (1) inexacta, (2) una conclusión o inferencia personal no fundamentada, (3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, (4) no está basada en la observación personal por parte de una persona nombrada con el tiempo y lugar de la observación

anotados, (5) es engañosa, o (6) infringe la privacidad u otros derechos del alumno.

Costo de copiado

Usted puede recibir copias del expediente de alumno de su hijo(a), por un costo de \$0.05 por página.

Transferencia de registros

El Distrito dispone de 10 días escolares hábiles para transferir obligatoriamente una copia de los registros permanentes de alumno de su hijo a la escuela en que su hijo desea inscribirse.

Quejas

Usted tiene derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, en relación con un supuesto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos. (20 USC §1232g).

Declaración o respuesta a las acciones disciplinarias

Siempre que se incluya información en el expediente de un alumno sobre cualquier acción disciplinaria tomada en relación con su hijo, usted tiene el derecho de incluir en el expediente de su hijo una declaración o respuesta por escrito sobre dicha acción disciplinaria.

Oficiales y empleados de la escuela/Intereses educativos legítimos

Los oficiales y empleados de la escuela que están autorizados a revisar los registros de los alumnos son oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado o miembro del personal de apoyo (incluyendo, pero no limitado a, paraeducador, personal médico o de salud y personal de la policía escolar); una persona que sirve en la junta escolar; una persona o compañía con la cual el Distrito ha suscrito un contrato para realizar una tarea especial (tal como un abogado, auditor, consultor médico, consultor educativo o terapeuta); un trabajador social de una agencia estatal o local de bienestar infantil que tiene la responsabilidad legal del cuidado y protección de un alumno, otras agencias públicas que proporcionan servicios a los alumnos, así como empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde se ofrecen programas educativos que conducen a la graduación de la escuela secundaria o donde un alumno del Distrito tiene la intención de matricularse o es dirigido a matricularse; el abogado de registro de un menor. Se permite el acceso a los expedientes de los alumnos solo para los expedientes que son pertinentes a los intereses educativos legítimos del solicitante. Mediante solicitud, el Distrito puede divulgar los registros educativos sin consentimiento a los oficiales de otro distrito escolar en el cual el alumno procura o intenta inscribirse. Los intereses legítimos se describen en la sección 49076 del Código de Educación de California y en la Política de la Junta de Gobierno 5125 del Distrito. (AR 5125).

Destrucción de registros de estudiantes

La Junta de Gobierno del Distrito está obligada a retener indefinidamente el original o una copia exacta de los registros permanentes obligatorios del estudiante (Clase 1 - Registros Permanentes) que las escuelas han recibido órdenes de compilar por regulaciones de California; mantener por períodos de tiempo estipulados los registros provisionales obligatorios del estudiante (Clase 2 - Registros Opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para proporcionar servicios educativos a un niño y ser retenida hasta que sea reclasificada como Clase 3 - Registros Desechables, y luego destruida de conformidad con las regulaciones de California (5 CCR 432). Antes de destruir los registros del estudiante de un niño que ha recibido servicios de educación especial, la IDEA requiere notificación a los padres cuando el Distrito decida que la información identificable personalmente ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos a un niño. Una vez que los padres/tutores hayan sido notificados, ellos tienen la opción de solicitar acceso a y/o copias de los registros del estudiante antes de su destrucción, y solicitar que los registros del estudiante sean destruidos, a menos que el Distrito determine que la información podría ser necesaria para proporcionar servicios educativos en el futuro o que sea necesaria para fines de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). A menos que sean clasificados como registros permanentes, todos los demás registros del estudiante son destruidos cinco años después de que la información ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos (5 CCR 16027).

Si un distrito escolar, escuela autónoma u oficina de educación del condado recibe documentación emitida por el gobierno, como se describe en la subdivisión (b), que demuestra que se ha cambiado el nombre legal o el género de un exalumno, el distrito escolar, la escuela autónoma o la oficina del condado de educación deberá actualizar los registros del antiguo alumno para incluir el nombre legal actualizado o el género. Si el exalumno lo solicita, el distrito escolar, la escuela autónoma o la oficina de educación del condado volverán a emitir cualquier documento conferido al exalumno con el nombre legal o género actualizado del ex alumno. Los documentos que pueden ser reeditados por el distrito escolar, la escuela autónoma o la oficina de educación del condado incluyen, entre otros, una transcripción, un diploma de escuela secundaria otorgado de conformidad con la Sección 51410, un certificado de equivalencia de escuela secundaria emitido de conformidad con la Sección 51420, u otros documentos similares conferidos al antiguo alumno. (CE § 49062.5)

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información de "directorio", como el nombre, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos del estudiante, peso y estatura de miembros de equipos deportivos, fecha de asistencia, títulos y premios recibidos, y la más reciente escuela privada pública a la que asistió el estudiante.

El derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. con relación a fallas de la escuela alegadas para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-8520

Información del Directorio

- a. Conforme a las disposiciones de las secciones 49073 y 49073.1, del Código Educativo, el Distrito puede poner a disposición de aquellas personas, agencias o instituciones definidas más adelante las siguientes categorías de información de directorio: nombre, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, fechas de asistencia y premios recibidos.
- b. El Superintendente puede autorizar la divulgación de la información de directorio estudiantil a los representantes de los medios de noticia u organizaciones sin fines de lucro, o terceros que brinden servicios educativos o software digital de acuerdo con las normas de la Junta y las reglamentaciones administrativas. Los números telefónicos solo serán divulgados con el consentimiento expreso de los padres. (BP5125.1, EC §49073 & EC §49073.01)

Divulgación de la Información de Directorio (EC §49073)

Aviso a Padres/Guardianes

La Ley de Derechos Educativos Familiares y de Privacidad (FERPA, 20 USC §1232g), una ley federal, requiere que el Distrito Escolar Buena Park, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito previo a la divulgación de información personal identificable de los expedientes académicos de su hijo. No obstante, el Distrito puede divulgar lo que ha sido apropiadamente designado como "información de directorio" sin consentimiento escrito, a menos que usted haya informado de lo contrario al Distrito de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito primario de la información de directorio es permitirle al Distrito que incluya este tipo de información de los expedientes académicos de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela y/o del Distrito. Los ejemplos incluyen:

- la memoria anual
- un programa en donde se muestre el papel de su hijo en una producción dramática;
- programas de graduación
- listas de honor u otros reconocimientos

La información de directorio, la cual es un tipo de información que por lo general no se considera dañina o como invasión de la privacidad si fuese divulgada, puede también ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de un padre o tutor. Las organizaciones externas incluyen, sin estar limitadas, compañías que fabrican anillos de clases o que publican anuarios. Además, existen dos leyes federales que requieren que los Distritos que reciben asistencia conforme a la Ley de Educación

Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), proporcionen a los reclutadores militares (20 USC §§7988), si lo solicitan, tres categorías de información de directorio – listados de nombres, direcciones y teléfonos – a menos que los padres o guardianes hayan advertido al Distrito que no quieren que la información de su hijo sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito.

Si usted no desea que el Distrito divulgue la información de directorio de los expedientes académicos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, tiene que notificar por escrito al Distrito antes del 1 de octubre. **El Distrito pudiera designar uno o más de los siguientes artículos como “Información Directorio” nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, área principal de estudios, participación en actividad o deporte oficialmente reconocida, peso y altura de los miembros de un equipo, fechas de asistencia, títulos o reconocimientos recibidos, y la escuela anterior pública o privada más reciente que asistió el estudiante.**

Se prohíbe la divulgación de directorio de un niño o joven sin hogar a menos que un progenitor o estudiante elegible haya dado consentimiento por escrito que tal información se puede divulgar.

Lenguaje de divulgación de participación en CALPADS

El Distrito Escolar Buena Park utiliza el Sistema de Datos Académicos Longitudinal de Estudiantes de California (CALPADS) como es requerido por el estado de California para la transferencia electrónica de información estudiantil para que el estado reporte al Departamento de Educación de California y a los Distritos y/o instituciones postsecundarias a las que se esté transfiriendo el estudiante o a las que esté solicitando ser admitido. El beneficio de la participación para el estudiante y el padre es que los expedientes serán transferidos con mucha mayor prontitud. Las escuelas y los Distritos se beneficiarán de la agilización y reducción en la carga de reportes al estado. Todos los datos de CALPADS se mantendrán de acuerdo con las leyes estatales y federales de privacidad. La información del estudiante estará codificada para que CALPADS no mantenga ninguna información personal identificable. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información que lleva el programa de CALPADS. Comuníquese con la Oficina de CALPADS al (714) 736-4251 para iniciar este procedimiento.

Informes escolares de rendición de cuentas (SARC) (Cód. Ed. §§35256, 33126, 32286)

La Junta de Gobierno del Distrito anualmente emite un Informe Escolar de Rendición de Cuentas (SARC) para cada escuela del Distrito. Usted puede obtener una copia del SARC en la oficina del director. El SARC incluye, pero no se limita a, la evaluación de las condiciones escolares especificadas en la sección 33126 del Código de Educación de California. El SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su hijo, incluyendo una descripción de sus elementos principales.

Derecho a la información sobre las cualificaciones profesionales de los profesores y paraprofesionales: La ESSA otorga a los padres el derecho de solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de los niños, incluido lo siguiente:

- si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de cualificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
- si el maestro está enseñando en virtud de un estado de emergencia u otra condición provisional mediante la cual se ha exonerado el cumplimiento de la cualificación estatal o a los criterios de licencia;
- la especialización de bachillerato del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título; y
- si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, cuáles son sus cualificaciones.

Esta información está disponible en el 714-522-8412. El distrito notificará oportunamente si su hijo ha sido asignado, o ha recibido sido enseñanza durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente cualificado.

Información sobre el nivel de logro del niño: El Distrito proporcionará información oportuna sobre el nivel de logros de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales.

Regulaciones Federales Título IX (BP0410, BP5145.7; Título VI de la Acta de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 §504 de la Acta de Rehabilitación de 1973)

El Distrito no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, identificación de grupo étnico, textura del cabello o peinados protectores históricamente asociados con la raza, como trenzas, mechones y giros (EC § 212.1), religión, sexo/género (identidad de género, expresión de género), discapacidad física/mental o estado migratorio. Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio. Consulte el Anexo 6 "Conozca sus derechos educativos" relacionado con la inmigración. Los recursos adicionales para estudiantes inmigrantes y miembros de sus familias desarrollados por el Procurador General de California están disponibles en <http://oag.ca.gov/immigrant/rights>. El Distrito tomará medidas para garantizar que la falta de inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas del Distrito.

Conozca sus derechos educativos

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

1. Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a tener un acceso equitativo a la educación pública gratuita, independientemente de su condición migratoria y sin importar la condición migratoria de los padres o tutores de los estudiantes.
2. En California:
3. Todos los niños tienen derecho a recibir educación pública gratuita.
4. Todos los niños y jóvenes en edades entre 6 y 18 años deben estar inscritos en la escuela.
5. Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, seguras y pacíficas.
6. Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de escuela pública libre de discriminación, acoso, abuso, violencia e intimidación.
7. Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados en base a su raza, nacionalidad, sexo, religión o estado migratorio, entre otras características.

Información necesaria para la inscripción escolar

1. Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una diversidad de documentos del padre o la madre, o del tutor del alumno para demostrar la edad y lugar de residencia del niño.
2. No es requisito proporcionar información sobre la condición de ciudadanía/inmigración para que su hijo se inscriba en la escuela. Además, no es requisito proporcionar un número de seguro social para que su hijo se inscriba en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

1. Las leyes federales y estatales protegen los registros de educación y la información personal del estudiante. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de poder divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea para fines educativos, ya sea pública o se divulgue en respuesta a una orden o citatorio judicial.
2. Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica del estudiante. Si lo hacen, cada año, el Distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela, y deberán informarle sobre su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiares en caso de detención o deportación de los padres

Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto y de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que sea detenido o deportado. Usted tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, lo que puede permitirle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones médicas y educativas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

Su hijo tiene el derecho de denunciar un delito motivado por el odio o presentar una queja ante el Distrito si es objeto de discriminación, acoso, intimidación o abuso por su nacionalidad, origen étnico o condición de inmigración real o percibida.

Procedimientos uniformes de quejas para los programas (5 CCR§4622)

El distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas sobre supuestas violaciones de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluidas las alegaciones de discriminación ilegal. Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

Es política de la Junta de Gobierno del Distrito de Buena Park que el Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar que cumpla con las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos. El Distrito investigará y tratará de resolver las quejas a nivel local. El Distrito deberá seguir procedimientos de queja uniformes cuando aborde quejas que aleguen discriminación ilegal o incumplimiento de la ley estatal o federal en programas consolidados de ayuda categórica, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la decisión de investigación del Distrito. Los denunciantes pueden buscar remedios de derecho civil que puedan estar disponibles bajo las leyes de discriminación estatales o federales, si corresponde, de conformidad con la Sección 262.3 del Código de Educación.

Las agencias de asistencia legal de la comunidad local están disponibles. Los recursos legales se pueden ubicar en la guía telefónica bajo servicios legales. Las consultas sobre las políticas de igualdad de oportunidades, la presentación de quejas o para solicitar una copia de los procedimientos uniformes de quejas del Distrito, sin costo, pueden dirigirse a:

Russell Harrison, Director de Personal

o

Dra. Elsie Simonovski, Directora de Servicios Estudiantiles y Comunitarios

Distrito Escolar de Buena Park

6885 Orangethorpe Avenue, Buena Park, California 90620

(714) 522-8412

¿Cuáles son las responsabilidades del denunciante? El denunciante:

- Recibe procedimientos de quejas de la agencia educativa local (LEA).
- Presenta una queja por escrito y sigue los pasos de los procedimientos de queja locales (ver arriba).

¿Cuáles son las responsabilidades de la agencia educativa local (distrito escolar)? La agencia local:

- Garantiza el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.
- Designa a un miembro del personal para que sea responsable de la resolución de quejas.
- Adopta políticas y procedimientos de queja consistentes con el Código de Regulaciones de California, Título V, Secciones 4600-4671.
- Notifica, al menos una vez al año, a los padres, empleados, comités, estudiantes y otras partes interesadas sobre los procedimientos de quejas locales, incluida la oportunidad de apelar la decisión de la agencia. El aviso también debe informar a los destinatarios sobre cualquier recurso legal de derecho civil que pueda estar disponible. El aviso debe ser (a) en inglés; (b) en el idioma principal de los estudiantes cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes en una escuela hablan ese idioma; o en el modo de comunicación del destinatario de la notificación.
- Publica un aviso informando a los padres, tutores, alumnos y maestros en cada salón de clases en cada escuela con respecto a las supuestas deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción,

las condiciones de las instalaciones y la vacante o asignación incorrecta de maestros.

- Protege a los denunciantes de represalias.
- Implementa los siguientes procedimientos:
 1. Cualquier individuo, agencia pública u organización que alegue una violación de los estatutos federales o estatales puede presentar una queja por escrito con respecto a programas específicos ante la LEA
 2. Las quejas por discriminación deben ser presentadas ante LEA o CDE por una persona perjudicada o por una persona en nombre de otros. Estas quejas deben presentarse dentro de un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. La LEA y el CDE deben proteger la confidencialidad de las partes y los hechos relacionados con el caso.
- Resuelve la queja a través de la mediación o la investigación y completa un reporte de investigación dentro de los 60 días posteriores a la recepción de una queja. La LEA debe dar a la parte demandante la oportunidad de presentar pruebas relevantes para el caso.
- Presenta, en el momento de la notificación de una apelación, lo siguiente a CDE:
 1. La denuncia inicial
 2. Una copia del reporte de investigación
 3. Una copia del expediente de la investigación que incluye, pero no limitado a, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador
 4. Un informe de cualquier remedio tomado o propuesto para resolver la queja
 5. Una copia de los procedimientos de queja de LEA
 6. Otra información relevante solicitada por el Departamento de Educación de California

Requiere acción correctiva por parte de LEA con respecto a problemas de cumplimiento identificados a través de investigaciones de quejas.

Brinda asistencia técnica para corregir problemas de cumplimiento del asunto.

A los denunciantes se les asegura que no habrá represalias por presentar una denuncia por denunciar casos de discriminación. Para las denuncias que alegan discriminación, se garantiza la confidencialidad a los denunciantes. El distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales.

Ley de Respuesta a Emergencias y Riesgos de Asbesto (AHERA)

Los resultados de la inspección y el Plan de Gestión que cubre los últimos seis años estarán disponibles para su revisión mediante solicitud por escrito a través del director de su escuela. De conformidad con la Ley Federal de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto (AHERA) (40 CFR 763.93 [e] [10]), se han completado los siguientes requisitos:

1. Inspección de todas las instalaciones para materiales de construcción que contengan amianto, tanto friables como no friables.
2. Se tomaron muestras durante la inspección de todos los materiales sospechosos de contener asbesto y se analizaron en un laboratorio acreditado por la EPA.
3. Se redactó un plan de gestión basado en el informe de inspección y los hallazgos del laboratorio, que describe la intención de las administraciones de controlar y eliminar cualquier material de construcción que contenga asbesto cuando sea necesario.

Se encontraron algunos materiales de construcción que contenían asbesto en algunas de nuestras escuelas. Sin embargo, un plan de operaciones y mantenimiento, que es parte del Plan de Manejo, describe la ubicación de estos materiales y los pasos específicos para mantener los materiales existentes. Se realizan reinspecciones de todos los edificios cada tres años y se modifica el Plan de Gestión. Nuestro informe de inspección actual indica que todos nuestros materiales están en buenas

condiciones y no es probable que se dañen lo suficiente como para crear un peligro.

Los resultados de la inspección y el Plan de Gestión están disponibles para su revisión en la oficina del director de su escuela. Si tiene alguna pregunta, puede llamar a la oficina de Gestión de Riesgos del distrito al (714)736-4262.

Notificación sobre el uso de pesticidas (Cód. Ed. §17611,5, 17612, 48980.3)

En el sitio web de la escuela se publica una copia del plan de manejo integrado de plagas de la escuela. Consulte en el Anexo 10 una lista de todos los productos pesticidas que posiblemente se apliquen en la escuela de su hijo durante el próximo año.

Químicos usados por el personal del distrito:

Se utilizan de forma rutinaria químicos para asistir en la limpieza de baños, salones de clases, oficinas, cocinas y cafeterías. La limpieza de baños, salones de clases, oficinas y cocinas usualmente se programa para después de las horas de clases. Las cafeterías se limpian dos veces al día, una vez después de que se ha servido el desayuno y otra vez después de servido el almuerzo. Todo el personal del Distrito que es responsable del uso de químicos de limpieza ha recibido entrenamiento.

En cada sitio escolar se encuentra disponible una lista completa de químicos para ser inspeccionada. Para revisar los químicos usados en los locales escolares, favor de acudir a la oficina de la escuela y ver al Director.

Químicos usados por los exterminadores profesionales:

El Distrito contrata especialistas profesionales para el control de plagas para proporcionar servicio para la infestación de diversos tipos de insectos. Todo tratamiento se realiza después de clases y durante los fines de semana. Todos los químicos están aprobados por el Departamento de Salud y el Departamento de Reglamentos de Pesticidas para su uso en locales escolares.

En cada local escolar hay una lista de químicos disponible para inspección. Para revisar los químicos usados en los locales escolares, favor de acudir a la oficina de la escuela y ver al director escolar.

Si requiere información adicional, favor de llamar al director escolar.

Modelo de Notificación de Derechos para las Escuelas Primarias y Secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros de educación de los estudiantes. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros de educación del estudiante mantenidos por la escuela. Estos derechos se transfieren al estudiante elegible cuando él/ella llega a la edad de 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel de escuela secundaria.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [o el funcionario escolar correspondiente] una petición por escrito que identifique el(los) expediente(s) que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y lugar donde los registros pueden ser inspeccionados. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones tales como gran distancia, es imposible que los padres o los estudiantes elegibles revisar los registros. Las escuelas pueden cobrar una cuota por las copias.

2. El derecho de solicitar que una escuela corrija los expedientes académicos del estudiante que el padre o estudiante elegible cree son inexactos o engañosos.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen pedir a la escuela para corregir un registro deben escribir al director de la escuela (u oficial apropiado de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que quieren corregir, y especificar por qué se debe corregir. Si la escuela no decide enmendar el expediente según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y le informará de su derecho a una audiencia. Información adicional sobre los procedimientos de audiencia será proporcionada al padre o estudiante elegible cuando se le notifique del derecho a una audiencia. Después de la audiencia, si la escuela todavía decide no enmendar los registros, el padre o estudiante elegible tiene el derecho de colocar una declaración en los registros que establece su opinión sobre la información impugnada.

3. En general, las escuelas deben tener permiso por escrito del padre o estudiante elegible con el fin de liberar cualquier información de los registros educativos del estudiante. Sin embargo, FERPA permite a las escuelas a divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:

- Funcionarios escolares con interés educativo legítimo;
- Otras escuelas a las que un estudiante es trasladado;
- Funcionarios especificados para fines de auditoría o evaluación;
- Personas apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante;
- Organizaciones que conducen ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
- Organizaciones acreditadas;
- Para cumplir con una orden judicial o citación legal;
- Oficiales apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia de menores, de conformidad con la ley estatal específica.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente académico con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional. A petición, la escuela

revela los registros educativos sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el cual un estudiante procura o intenta inscribirse o ya está inscrito, si la divulgación es a los efectos de la inscripción o traslado del estudiante.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información de "directorio", como el nombre, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos del estudiante, peso y estatura de miembros de equipos deportivos, fecha de asistencia, títulos y premios recibidos, y la más reciente escuela privada pública a la que asistió el estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y estudiantes elegibles sobre la información de directorio y permitir a los padres y estudiantes elegibles una cantidad razonable de tiempo para solicitar que la escuela no divulgue la información de directorio sobre ellos. El funcionario escolar debe notificar a los padres y estudiantes elegibles anualmente de sus derechos bajo FERPA. El medio en realidad de la notificación se deja a la discreción de cada escuela.

1. El derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. con relación a fallas de la escuela alegadas para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-8520

En vigor: 1 de enero de 2019

Códigos de California con Anotaciones de West

Cód. Ed. (refs. y notas)

Título 2. Educación primaria y secundaria (refs. y notas) División 4.

Instruction and Services (refs. y notas)

Artículo 27. Alumnos (refs. y notas)

Capítulo 2. Ley de Educación Obligatoria (refs. y notas) Artículo 1. Personas incluidas

§ 48205. Ausencias con excusa; cálculo de asistencia diaria promedio

- (a) De acuerdo con la Sección 4820 del Código Educativo, el estudiante quedará excusado de la escuela si la ausencia es:
1. Debido a enfermedad.
 2. Debido a cuarentena de acuerdo con las directivas de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
 3. Tiene como fin que reciban servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 4. Tiene como fin el asistir a los servicios fúnebres de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el servicio se celebra en California y no más de tres días si el servicio se celebra fuera de California.
 5. Tiene como fin prestar servicio de jurado en la forma en que lo dispone la ley.
 6. Se debe a enfermedad o a una cita médica durante las horas de clases del niño de quien el estudiante es el padre con custodia.
 7. Se debe a razones personales justificadas incluyendo, sin limitarse, una comparecencia en el tribunal, asistir a un servicio fúnebre, acatamiento de un día feriado o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos o asistencia a una conferencia de empleos, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por escrito por el padre o guardián y aprobada por el director o el representante designado conforme a las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
 8. Tiene como fin el prestar servicio como miembro de una junta de precinto electoral conforme al Artículo 12302 del Código Electoral.
 9. Tiene como fin pasar un tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que es miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en el Artículo 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de licencia de, o ha vuelto inmediatamente de, destacamento a un puesto de apoyo de zona de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que será determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para ser ciudadano de los Estados Unidos.
 11. Autorizada a discreción de un administrador escolar, según lo descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (b) A un estudiante que se ausenta de la escuela conforme a esta sección, se le permitirá completar todas las tareas y pruebas que haya perdido durante su ausencia que se le puedan razonablemente proporcionar y, cuando se completen satisfactoriamente en un periodo razonable de tiempo, se le dará crédito completo por ello. El/la maestro/a de cualquier clase de la cual estuvo ausente el estudiante determinará las tareas y pruebas que son razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que perdió el estudiante durante su ausencia.
- (c) Para los fines de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder de cuatro días por semestre.
- (d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran como ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generarán pagos prorrateados del estado.
- (e) "Familia inmediata" según se usa en esta sección tiene el mismo significado que el que está establecido en el Artículo 45194, excepto que cuando en dicho artículo se menciona "empleado" se considerará como que se refiere al "estudiante".

Aviso de Escuelas Alternativas
(Sección §58501 del Código de Educación de California)

El aviso siguiente debe ser enviado junto con la Notificación a los padres y tutores requerida por Cód. Ed. § 48980. Además, se colocará una copia en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, maestros y padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a facilitar escuelas alternas. El Artículo 58500 de la ley del estado en el Código Educativo define a la escuela alterna como una escuela o grupo de clase por separado que funciona de una forma que está diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para todos los estudiantes de desarrollar valores positivos de confianza propia, iniciativa, bondad, espontaneidad, inventiva, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante a que busque sus intereses propios durante su propio tiempo personal. Estos intereses pueden ser concebidos por él mismo o pueden resultar, total o parcialmente, de alguna presentación realizada por sus maestros en cuanto a las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para los maestros, padres y estudiantes de desarrollar conjuntamente el proceso de aprendizaje y el tema de este. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para los estudiantes, los maestros y los padres de reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluyendo, sin estar limitado, a la comunidad en la que se encuentra localizada la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro se encuentre interesado en recibir información adicional relativa a las escuelas alternas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada escuela cuentan con copias de la ley que están disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a que soliciten a la junta directiva del distrito que se establezcan programas de escuelas alternas en cada distrito.

INFORMACIÓN DE DIABETES TIPO 2

De conformidad con el Código de Educación de California en su Sección 49452.7, esta información de diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales se la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes que llegan a séptimo grado a partir del 1 de Julio, 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange. Consulte también las traducciones disponibles de esta información.

Descripción

Diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos. Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en niños, pero se está haciendo más común cada día, especialmente en jóvenes con sobrepeso. De acuerdo con los Centros de Control de Enfermedad de Estados Unidos y Prevención (CDC), uno de cada tres niños americanos nacidos después del año 2000 va a desarrollar diabetes tipo 2 en el transcurso de su vida.

Diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) para energía. El cuerpo convierte los carbohidratos en la comida en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas hace insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina, y aumentan los niveles de glucosa en la sangre. Con el tiempo la glucosa alcanza peligrosamente altos niveles en la sangre, a lo que se le llama hiperglucemia. La hiperglucemia puede causar problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera, e insuficiencia renal.

Asociación a Factores de Riesgo con Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que presenten o, posiblemente, experimenten los factores de riesgo y signos de alarma asociados con diabetes tipo 2 sean examinados para saber si tienen esta enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El único factor de mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En Estados Unidos casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades que un niño obeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Historia familiar de diabetes. Muchos niños afectados y jóvenes tienen al menos un padre con diabetes o tienen un historial familiar significativo de la enfermedad.
- Inactividad. Ser inactivo reduce la habilidad del cuerpo de responder a insulina.
- Grupos raciales/étnicos específicos. Americanos Nativos, Afroamericanos, Hispano/Latinos, o Asiáticos e Isleños del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que cualquier otro grupo étnico.
- Pubertad. Personas jóvenes en pubertad son más propensas a desarrollar diabetes tipo 2 que niños menores, probablemente por aumentos normales en los niveles de hormonas que pueden causar resistencia a la insulina durante este periodo de crecimiento rápido y desarrollo físico.

Señales de Advertencia y Síntomas asociados con Diabetes tipo 2

Las señales de advertencia y síntomas de diabetes tipo 2 en niños se desarrolla lentamente, e inicialmente puede que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a insulina o diabetes tipo 2 desarrolla señales de advertencia, y no todos los que tienen estos síntomas necesariamente tienen

diabetes tipo 2.

- Aumento de hambre aun después de comer
- Inexplicable pérdida de peso
- Aumento de sed, sequedad en la boca y ganas frecuentes de orinar
- Mucho cansancio
- Visión borrosa
- Curación lenta de heridas y cortes
- Piel oscura aterciopelada o parches con reborde, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos.
- Menstruación irregular, sin menstruación, y/o crecimiento excesivo de vello facial y en el cuerpo de las niñas.
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Métodos de Prevención y Tratamientos para Diabetes tipo 2

Un estilo de vida saludable puede prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun con un historial familiar de diabetes, comer comidas saludables en las cantidades debidas y ejercitarse regularmente puede ayudar a que los niños logren o mantengan un peso normal y niveles de glucosa en la sangre normales.

Comer comidas saludables. Seleccionar correctamente los alimentos. Comer comidas bajas en grasa y calorías. Tener más actividad física. Incrementar la actividad física a al menos 60 minutos diarios.

Tomar medicamento. Si hacer dieta y ejercitarse no son suficientes para controlar la enfermedad, puede que sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamento.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar al médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en la edad del niño, su peso y estatura. Un médico puede también solicitar exámenes de glucosa en la sangre del para ver si el niño tiene diabetes o pre diabetes (una condición que puede llevar a la diabetes tipo 2).

Tipos disponibles de pruebas de detección de diabetes

Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas diferentes indica diabetes.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en la sangre en ayunas menor de 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera pre diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas diferentes indica diabetes.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas). Una muestra de sangre se toma en un momento aleatorio. Un nivel de azúcar en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación que se brinda en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera o enfermero de la escuela de su hijo, con el administrador de la escuela o con el proveedor de atención médica si tiene alguna pregunta.

Última revisión: lunes 3 de abril de 2017

Conozca sus derechos educativos

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a tener un acceso equitativo a la educación pública gratuita, independientemente de su condición migratoria y sin importar la condición migratoria de los padres o tutores de los estudiantes.
- En California:
- Todos los niños tienen derecho a recibir educación pública gratuita.
- Todos los niños y jóvenes en edades entre 6 y 18 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, seguras y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de escuela pública libre de discriminación, acoso, abuso, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados en base a su raza, nacionalidad, sexo, religión o estado migratorio, entre otras características.

Información necesaria para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una diversidad de documentos del padre o la madre, o del tutor del alumno para demostrar la edad y lugar de residencia del niño.
- No es requisito proporcionar información sobre la condición de ciudadanía/inmigración para que su hijo se inscriba en la escuela. Además, no es requisito proporcionar un número de seguro social para que su hijo se inscriba en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros de educación y la información personal del estudiante. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de poder divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea para fines educativos, ya sea pública o se divulgue en respuesta a una orden o citatorio judicial.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica del estudiante. Si lo hacen, cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela, y deberán informarle sobre su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiares en caso de detención o deportación de los padres

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto y de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que sea detenido o deportado. Usted tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, lo que puede permitirle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones médicas y educativas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene el derecho de denunciar un delito motivado por el odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es objeto de discriminación, acoso, intimidación o abuso por su nacionalidad, origen étnico o condición de inmigración real o percibida.

Pediculosis (Piojos del Cabello)

CÓMO SE CONTRAE

Los piojos del cabello se transmiten por lo general mediante el contacto cercano personal con un individuo infestado o compartiendo peines, cepillos y otros efectos de arreglo del cabello, así como cuando se comparten sombreros, gorras, pelucas, abrigos o una combinación de esos artículos. La mayoría de los padres tienen la impresión de que los piojos se establecen en las personas que no están limpias. En el caso de los piojos del cabello, eso no es verdad. El baño frecuente no prevendrá los piojos del cabello ni eliminará la infestación una vez que la misma se ha establecido.

QUÉ BUSCAR

Los piojos del cabello son insectos alargados como de este (-) tamaño y son de un color blanco grisáceo con márgenes oscuros. Los piojos no tienen alas y no pueden volar. No saltan, pero se mueven muy rápidamente. Esto hace que sea difícil encontrarlos en el cabello de los niños.

Ya que los organismos rastreros son muy difíciles de ver, el diagnóstico de la infestación de piojos del cabello se realiza al encontrar las liendres. Una liendre es un huevo de piojo. Las liendres son de forma de lágrima, como de este tamaño (') y el color varía de café amarillento a blanco. Los piojos del cabello adhieren cada liendre a la caña del cabello mediante una sustancia tipo cemento a prueba de agua. Por tanto, las liendres no se eliminan mediante lavado ni con un cepillo como si fuera caspa u otras partículas que a veces se parecen a las liendres a simple vista. Se pueden encontrar agrupaciones de liendres en cualquier sección del cabello. Si la infestación es ligera se pueden detectar con un examen cuidadoso de todo el cuero cabelludo.

TRATAMIENTO

El tratamiento está dirigido al individuo infectado y a sus artículos personales, por ejemplos, sombreros, peines, cepillos, toalla y ropa de cama.

Tratamiento Individual

1. Quítele toda la ropa a su hijo/a y colóquelo en el baño o en la ducha y ponga la ropa en una bolsa plástica.
2. Aplique el tratamiento de piojos a la cabeza de acuerdo con las instrucciones de su médico o de la etiqueta proporcionada por el fabricante del medicamento. Hay líquidos medicinales (pediculicidas) que están disponibles para los piojos del cabello (NIX, RID, etc.*). NIX, RID y otros pueden adquirirse sin necesidad de receta en las farmacias. No se ha publicado ninguna información que pruebe que un producto sea mejor que el otro.
3. Usando un peine de piojos o sus uñas, elimine todas las liendres de cada caña del cabello. Existen productos que facilitan la eliminación.
4. Continúe peinando el cabello con el peine de piojos y/o con las uñas para eliminar el resto de las liendres.
5. Póngale ropa limpia a su hijo después del tratamiento.
6. Repita el tratamiento en 7 a 10 días. (Aunque los pediculicidas anteriormente mencionados matan rápidamente a los piojos que se arrastran, es posible que no maten todas las liendres.

Por lo tanto, el tratamiento debe repetirse en 7 o 10 días para eliminar los piojos que acaban de salir de los huevos. El intervalo de 7 a 10 días corresponde al periodo de incubación del huevo del piojo).

7. Se debe examinar a todos los familiares y amigos cercanos de su hijo. Los familiares que presenten prueba de infestación (organismos rastreros o liendres) deberán recibir tratamiento.

**El uso de los nombres de marca es solo para fines de identificación y no constituye un respaldo de estos.*

Descontaminación de Artículos Personales y del Ambiente

Como el calor es letal para los piojos y sus huevos, se puede desinfectar muchos artículos personales lavándolos en agua caliente y/o secándolos en el ciclo caliente de la secadora de ropa. Los huevos se matan 51.5 grados C (125 grados F) y los organismos rastreros sucumben a temperaturas un poco más bajas. Si

se depende por completo en la secadora de ropa para desinfectar, seque los artículos 20 minutos por los menos a **temperatura alta**. Algunos artículos que no son lavables pueden desinfectarse en la secadora siempre y cuando el calor no los estropee.

1. Lave a máquina toda la ropa lavable y ropa de cama que haya estado en contacto con su hijo durante los tres días anteriores.
2. Las prendas personales de vestir o la ropa de cama que no puedan lavarse o secarse, pueden lavarse en seco o simplemente dejarla en una bolsa plástica sellada por un periodo de diez días.
3. Los peines, cepillos y artículos similares pueden desinfectarse remojándolos en algún líquido pediculicida durante una hora o remojándolos en una cacerola de agua que se calienta en la estufa a 150 grados F de 5 a 10 minutos (PRECAUCIÓN: el calor puede dañar algunos peines o cepillos).

NOTIFICACIÓN A OTROS PADRES

También se debe notificar a los padres de los amigos más cercanos de su hijo ya que los niños juegan juntos. Esto es de especial importancia si los niños han dormido juntos o participado en actividades de contacto físico frecuente tales como la lucha libre, las clases de ballet, fútbol, etc.

REGRESO A LA ESCUELA

Su hijo puede regresar a la escuela cuando su cabello haya sido tratado con el champú medicado y se hayan eliminado todos los piojos vivos. Se necesita evidencia de que el cabello continúa siendo tratado adecuadamente, incluyendo un segundo tratamiento con champú medicado 7 a 10 días después del primer tratamiento. Los estudiantes tienen que volver a registrarse en la oficina antes de regresar a la escuela.

GUÍA DE REQUISITOS DE VACUNACIÓN PARA GRADOS K-12

(incluyendo kínder transición)



| GRADO | NÚMERO DE DOSIS REQUERIDAS DE CADA VACUNA ^{1, 2, 3} | | | | |
|---------------------------------|--|---------------------|----------------------|--------------------|--------------------------|
| Ingreso a K-12 ^o | 4 Polio ⁴ | 5 DTaP ⁵ | 3 Hep B ⁶ | 2 MMR ⁷ | 2 Varicela |
| (7°-12°) ⁸ | Dosis para K-12 ^o | + 1 Tdap | | | |
| Paso a 7° grado ^{9,10} | | 1 Tdap ⁸ | | | 2 Varicela ¹⁰ |

- Los requisitos para ingresar a K-12 también aplican a alumnos de transferencia.
- Las vacunas combinadas (p. ej., MMRV) cumplen con los requisitos para componentes individuales de cada vacuna. Las dosis de DTP cuentan hacia el requisito de DTaP.
- Cualquier vacuna que se aplicó cuatro días o menos antes de la edad mínima requerida es válida.
- Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después.
- Cuatro dosis de la vacuna DTaP cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después. Tres dosis cumplen con el requisito si por lo menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP se aplicó al cumplir los siete años de edad o después (también cumple con el requisito de Tdap para alumnos de 7°-12° grado. Vea nota 8). Una o dos dosis de la vacuna Td que se aplicaron al cumplir los siete años de edad o después también cuenta hacia el requisito para el ingreso a K-12°.
- Para el paso a 7° grado, consulte al Código de Salud y Seguridad, sección 120335, subdivisión (c).
- Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de lavacuna contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen el requisito, por separado o en conjunto. Sólo las dosis administradas al cumplir el 1er año de edad o después cumplen con el requisito.
- Se requiere al menos una dosis con protección contra la pertussis (tos ferina) al cumplir los siete años de edad o después para todos los alumnos de 7°-12° grado.
- Para niños en escuelas sin grados, los alumnos de 12 años de edad o mayor necesitan cumplir con los requisitos para el paso a 7° grado.
- El requisito de varicela para el paso a 7° grado vence después del 30 de junio del 2025.

DTaP/Tdap= vacuna contra el tétanos, la difteria y la tos ferina acelular
 Hep B= vacuna contra la hepatitis B
 MMR= vacuna contra el sarampión, la rubéola y las paperas

INSTRUCCIONES:

Los alumnos ingresando a 7° grado con una exención por creencias personales en su archivo, deben de cumplir con los requisitos para TK/K- 12° y 7° grado. Visite shotsforschool.org para más información.

Se requiere que las escuelas en California revisen los Comprobantes de Inmunización de todos los alumnos nuevos de Kínder de Transición/Kínder hasta el 12° grado al igual que todos los alumnos pasando a 7° grado antes de ingresar.

ADMITA INCONDICIONALMENTE a un alumno cuyo padre o tutor ha proporcionado documentación de cualquier de los siguientes puntos para cada vacuna requerida para la edad o el grado del alumno, según se define en la tabla arriba:

- Comprobante de Inmunización
- Una exención médica permanente*
- Una exención por creencias personales (presentada antes del 2016 en CA) es válida hasta la matriculación en el siguiente rango de grados, usualmente TK/K o 7° grado.†

ADMITA CONDICIONALMENTE a cualquier alumno que le falte la documentación para la admisión incondicional si el alumno:

- Comenzó a recibir dosis de todas las vacunas requeridas para su grado (tabla arriba) y actualmente no le toca ninguna dosis al momento de su ingreso (según los intervalos en el Calendario de Admisión Condicional bajo la columna titulada "EXCLUIR SI NO SE HA DADO") o
- Tiene una exención médica temporal para algunas o todas las vacunas requeridas.*

CALENDARIO DE ADMISIÓN CONDICIONAL PARA GRADOS K-12

Antes de ingresar a la escuela, cada alumno debe obtener la primera dosis de cada vacuna requerida y cualquier dosis que le toca porque el período de tiempo permitido antes de la exclusión ha transcurrido.

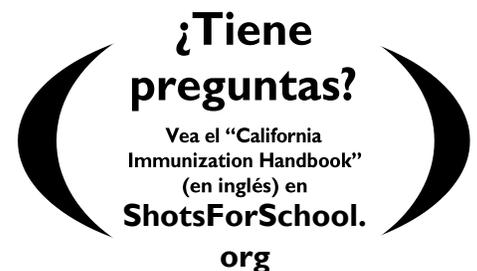
| DOSIS | LO MÁS TEMPRANO QUE SE PUEDE DAR | EXCLUIR SI NO SE HA DADO |
|-----------------------------|--|-----------------------------------|
| Polio #2 | 4 semanas después de la 1ra dosis | 8 semanas después de la 1ra dosis |
| Polio #3 | 4 semanas después de la 2da dosis | 12 meses después de la 2da dosis |
| Polio #4¹ | 6 meses después de la 3ra dosis | 12 meses después de la 3ra dosis |
| DTaP #2 | 4 semanas después de la 1ra dosis | 8 semanas después de la 1ra dosis |
| DTaP #3² | 4 semanas después de la 2da dosis | 8 semanas después de la 2da dosis |
| DTaP #4 | 6 meses después de la 3ra dosis | 12 meses después de la 3ra dosis |
| DTaP #5 | 6 meses después de la 4ta dosis | 12 meses después de la 4ta dosis |
| Hep B #2 | 4 semanas después de la 1ra dosis | 8 semanas después de la 1ra dosis |
| Hep B #3 | 8 semanas después de la 2da dosis y por lo menos 4 meses después de la 1ra dosis | 12 meses después de la 2da dosis |
| MMR#2 | 4 semanas después de la 1ra dosis | 4 meses después de la 1ra dosis |
| Varicela #2 | Menor de 13 años de edad: 3 meses después de la 1ra dosis | 4 meses después de la 1ra dosis |
| | 13 años de edad o mayor: 4 semanas después de la 1ra dosis | 8 semanas después de la 1ra dosis |

1. Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años o de después. Si la polio #3 es la última dosis requerida, polio #3 debe aplicarse al menos seis meses después de la polio #2.
2. Si DTaP #3 es la última dosis requerida, DTaP #3 debe aplicarse al menos seis meses después de DTaP #2, y los alumnos que no la han recibido entre los 12 meses después de la segunda dosis deben ser excluidos. Tres dosis cumplen con el requisito si el alumno recibió al menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP al cumplir los siete años de edad o después. Una o dos dosis de la vacuna Td administrada al cumplir los siete años de edad o después cuentan hacia este requisito.

La asistencia continua después de la admisión condicional es permitida mientras que se presente documentación demostrando que el alumno recibió las vacunas requeridas restantes. La escuela debe:

- Revisar los archivos de cualquier alumno admitido condicionalmente cada 30 días después de la fecha de ingreso.
- Informar al padre o tutor de las vacunas restantes requeridas hasta que el alumno reciba todas las vacunas requeridas o presente una exención y
- Actualice la información de vacunación en el archivo escolar del alumno.

Si una escuela con un alumno transfiriéndose de otra escuela en los Estados Unidos cuyo archivo aún no se ha recibido en el momento de ingreso, la nueva escuela puede admitir al alumno por hasta 30 días. Si la nueva escuela no recibe el Comprobante de Inmunización al final de este periodo, la nueva escuela debe excluir al alumno hasta que su padre o tutor presente la documentación que cumple con los requisitos.



* De acuerdo con 17 CCR secciones 6050-6051 y las secciones 120370-120372 del Código de Salud y Seguridad.

† De acuerdo con la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad.

Política 1313: Civismo

Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 13/12/2021 | **Fecha de última revisión:** 13/12/2021

La Mesa Directiva reconoce el impacto que el civismo tiene en la operación efectiva del distrito, incluyendo su papel en la creación de un clima escolar seguro y positivo y permitiendo un enfoque en el bienestar, el aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes. La Junta cree que cada persona debe ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

La Junta entiende que la Primera Enmienda proporciona una fuerte protección para el discurso. Sin embargo, la Junta espera que todos los discursos y expresiones cumplan con las normas de conducta civil en los terrenos del distrito, en las instalaciones del distrito, durante las actividades o eventos del distrito y en el uso de los sistemas y plataformas electrónicos/digitales del distrito.

El comportamiento civil es un comportamiento cortés, cortés y razonable que es respetuoso con los demás e incluye integridad, honestidad, aceptación, puntualidad, confiabilidad, observancia de las leyes y normas, y comunicación eficaz.

La Junta y el personal del distrito modelarán el comportamiento cívico como un ejemplo del comportamiento que se espera en todo el distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento cívico incluyen escuchar activamente, prestar total atención al orador y abstenerse de interrumpir; dar la bienvenida y alentar la participación, los aportes y la retroalimentación a través de la participación de las partes interesadas; responder rápidamente a las inquietudes; y abarcando puntos de vista variados y diversos. Dichas prácticas pueden incorporarse a los estándares de gobierno adoptados por la Junta o el Superintendente y/o estándares profesionales o códigos de conducta para los empleados como se especifica en las políticas y reglamentos del distrito.

Los estudiantes, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad deben ser educados en el reconocimiento, desarrollo y demostración del comportamiento cívico. El Superintendente o su designado pueden incorporar conceptos relacionados en el plan de estudios, proporcionar actividades de desarrollo del personal y/o comunicar esta política a la comunidad escolar.

Los estudiantes, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad no se comunicarán ni se comportarán de manera que cause interrupciones; obstaculiza la conducción ordenada de las operaciones del distrito, el programa educativo o cualquier otro programa o actividad del distrito; o crea un entorno de aprendizaje o de trabajo inseguro. El Superintendente o la persona designada puede responder a un comportamiento perturbador, violento o amenazante de acuerdo con la ley y como se especifica en BP/AR 3515.2 - Interrupciones.

El comportamiento de los estudiantes o el personal que es discriminatorio, acosador o intimidante, incluido el acoso sexual, la intimidación y/o la violencia de odio, o el comportamiento que es ilegal de cualquier otra manera, está prohibido y está sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley y como se especifica en la política y los reglamentos del distrito.

Listado de pesticidas/herbicidas previstos a usar durante el año escolar 2022-2023 en BPSD

| <u>Producto</u> | <u>Ingrediente Activo</u> | <u>Fabricante</u> | <u>Uso</u> |
|------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Fastrac All Weather Blox | Bromethalin | Bell Laboratories | Roedores |
| Contra Cal Blox | Bromethalin | Bell Laboratories | Roedores |
| Avion Cockroach Gel Bait | Difluoroethane | Dupont | Cucarachas |
| Avion Ant Gel Bait | Indoxacarb | Dupont | Hormigas |
| Advion, Cockroach Gel Bait | Methyl | Syngenta | Cucarachas |
| PT B Alpine Flea Insecticide | Pyriproxyfen | BASF | Pulgas |
| ZP Rodent bait | Zinc Phosphide | Bell laboratories, Inc | Topos/Ardillas |
| Suspend Polyzone | Sodium Metasilicate | MT. Hood Chemical | Arañas/ Cucarachas |
| Bora Care | Oxytetraborate | Nisus Corp | Termitas |
| Razor Pro | Glyphosate | Nufarm | Hierbas y malezas |
| Intice Bait | Orthoboric Acid | Rockwell Labs | Insectos |
| Envirox | Hydrogen Peroxide/Orange Oil | Envirox LLC | Limpiador multiusos |
| Chewing Gum Remover | Flammable Aerosols | Claire | Eliminar residuos de goma de mascar |
| Foam Clean Hand Sanitizer | Phenoxyethanal | Triple S | Desinfectante de manos |
| Foam Clean Hand Cleanser | Ammonium Laureth Sulfate | Triple S | Limpiador de manos |
| Dura Shine | Acrylate Copolymer | Gorm | Acabado de pisos |
| Eliminator Odor Removal | Oxirane | Gorm | Eliminador de olores |
| Bayberry Air Freshener | Acetone | Triple S | Eliminador de olores |
| Bifen I/T | Bifenthrin | Control Solutions, Inc. | Roedores |
| Drion Insecticide | Pyrethrins including Cinerins | Bayer | Pesticidas |
| Brandt Antixx Plus Granular | H320 & H333 | Brandt | Pesticidas |
| Weevil-cide | Aluminum Phosphide | UPL | Pesticidas |
| PT PI Contact Insecticide | Pyrethrins + Piperonyl Butoxide | BASF | Pesticidas |
| RCO Gopher Grain Bait | Strychnine Alkaloid | RCO | Topos |
| ZP Rodent Oat Bait AG | Zinc Phosphide | Bell | Roedores |

Fechas previstas de aplicación de Pesticida en BPSD para el año escolar 2022 a 2023:

julio: 1,2,8,9,15,16,22,23,29,30 **agosto:** 5,6,12,13,19,20,26,27 **septiembre:** 2,3,9,10,16,17,23,24,30
Octubre: 1,7,8,14,15,21,22,28,29 **noviembre:** 4,5,11,12,18,19,25,26
diciembre: 2,3,9,10,16,17,23,24,30,31
enero: 6,7,13,14,20,21,27,28 **febrero:** 3,4,10,11,17,18,24,25 **marzo:** 3,4,10,11,17,18,24,25,31
abril: 1,7,8,14,15,21,22,28,29 **mayo:** 5,6,12,13,19,20,26,27 **junio:** 2,3,9,10,16,17,23,24,30